

**GC FTPYME SABADELL 6,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
1.000.000.000 EUROS**

SERIE	IMPORTE EMISIÓN	MOODY'S	S&P
Serie A1	175.000.000	Aaa	AAA
Serie A2	635.400.000	Aaa	AAA
Serie A3(G) *	134.100.000	Aaa	AAA
Serie B	35.500.000	A2	A
Serie C	20.000.000	Baa2	BBB

** Serie A3(G) garantizada por Aval del Estado*

RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR



ENTIDADES DIRECTORAS



LEHMAN BROTHERS



ENTIDADES ASEGURADORAS Y COLOCADORAS

Banco de Sabadell, S.A.

Lehman Brothers
International (Europe)

Calyon, Sucursal en
España

AGENTE DE PAGOS

Banco de Sabadell, S.A.

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

Folleto inscrito en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de junio de 2007

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	6
I. Riesgos derivados de la naturaleza jurídica y la actividad del emisor	6
II. Riesgos derivados de los valores	8
III. Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión	9
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN.....	11
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el documento de registro.....	11
1.2 Declaración de los responsables del contenido del documento de registro	11
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	11
2.1 Auditores del fondo	11
2.2 Criterios contables utilizados por el fondo	12
3. FACTORES DE RIESGO.....	12
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	13
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	13
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.....	13
4.3 Lugar del registro del emisor y número de registro	13
4.4 Fecha de constitución y período de actividad del emisor.....	13
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	19
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor	21
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	21
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	21
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.....	22
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN ...	25
6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.....	25
6.2 Auditoría de cuentas.....	26
6.3 Actividades principales.....	26
6.4 Capital social y recursos propios.....	28
6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	28
6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	28
6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si estas son importantes con respecto al Fondo.	29
6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100.....	29
6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.....	29
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de interés	30
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	30
7.1 Declaración sobre la propiedad directa o indirectamente de la Sociedad Gestora o si está bajo control	30

8.	INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	31
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha de del Documento de Registro.	31
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	31
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	31
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	31
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	32
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto ...	32
9.2	Información procedente de terceros	32
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	32
10.1	Documentos para consulta	32
	NOTA DE VALORES	34
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	34
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	34
1.2	Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores	34
2.	FACTORES DE RIESGO.....	34
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	34
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	34
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	35
4.1	Importe total de los valores	35
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	37
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	38
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	38
4.5	Divisa de la emisión	39
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	39
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	40
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	41
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	47
4.10	Indicación del rendimiento.....	55
4.11	Representación de los tenedores de los valores	62
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	62
4.13	Fecha de emisión de los valores.....	63
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	64
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	64
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores.....	64
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias.....	65
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	68

7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	69
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores. ..	69
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores	69
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto ...	69
7.4	Información procedente de terceros	69
7.5	Calificación de crédito asignada a los valores por agencias de calificación	70
	MÓDULO ADICIONAL.....	72
1.	VALORES.....	72
1.1	Denominación mínima de la emisión.....	72
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido	72
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	72
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	72
2.2	Activos que respaldan la Emisión de los Bonos.....	73
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	96
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	96
3.	ESTRUCTURA Y TESORERIA.....	97
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama.....	97
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.....	98
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	99
3.4	Explicación del flujo de fondos.....	105
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados	135
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor	137
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente	137
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas:	156
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN	156
	GLOSARIO DE DEFINICIONES.....	161

El presente documento constituye el Folleto Informativo del Fondo de Titulización de activos GC FTPYME SABADELL 6, FTA, aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de:

1. Una descripción de los principales Factores de Riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión;
2. Un Documento de Registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004;
3. Una Nota de Valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 ; y
4. Un Módulo Adicional a la Nota de Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.
5. Un glosario de definiciones.

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

d) Aplicabilidad de la Ley Concursal

En caso de concurso de Banco de Sabadell, S.A., como Cedente de los Préstamos no Hipotecarios y Emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos no Hipotecarios), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de Banco de Sabadell, S.A. serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso del Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.7.2.1 del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo”*.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se ha previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1. (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2. (Cuenta de Amortización), 3.4.5. (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1. (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el Fondo gozaría al

respecto de derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea Banco de Sabadell, S.A., la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos que pueden no cumplirse. El cumplimiento de una tasa de amortización anticipada de los Préstamos está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Préstamos, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la Emisión de los Bonos.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito que se recogen en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

Banco de Sabadell, S.A., como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Banco de Sabadell, S.A., de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

Banco de Sabadell, S.A., no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2. del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de Banco de Sabadell, S.A., ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval del

Estado, cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo Banco de Sabadell, S.A., la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos que respaldan la Emisión de Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutan diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Préstamos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del principal pendiente de vencimiento de los Préstamos, o en caso de ser subrogado Banco de Sabadell, S.A. en los correspondientes Préstamos por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(Anexo VII del reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SGFT, S.A., asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 20 de marzo de 2007.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL FONDO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 20 de marzo de 2007 ha designado a Deloitte, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es 2007, 2008 y 2009. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, agencias de calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos iniciales del Fondo y Emisión de los Bonos se financiarán mediante el Préstamo para Gastos Iniciales, que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Modulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al Emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española, con la finalidad de emitir los valores a los que se refiere la Nota de Valores y la adquisición de los Préstamos.

4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR

La denominación del Fondo es "GC FTPYME SABADELL 6, Fondo de Titulización de Activos". El Fondo podrá utilizar la denominación abreviada de GC FTPYME SABADELL 6, FTA.

4.3 LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de junio de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4 FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con BANCO DE SABADELL, S.A. como Cedente de los Préstamos bilaterales que figuran en el activo de Banco de Sabadell, S.A., que se derivan de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios que Banco de Sabadell, S.A., ha concedido para financiar a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales al menos el 90% son PYME'S conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), procederá a otorgar el día 27 de junio de 2007 la Escritura de

Constitución de GC FTPYME SABADELL 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cesión por BANCO DE SABADELL, S.A. al Fondo de préstamos no hipotecarios y de préstamos hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique los derechos de los titulares de los Bonos ni la calificación crediticia otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La duración del Fondo será hasta el 30 de septiembre de 2039 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la liquidación anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de

la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes Supuestos de Liquidación Anticipada:

Supuestos de Liquidación Anticipada

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Amortización, permitan una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.2 del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos

vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en la estipulación 3.4.6 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos pendientes de amortización.

- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

Si las actuaciones anteriores fueran insuficientes o existieran Préstamos u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada, descrito en el apartado 4.4.3 anterior.

- (iv) En todo caso, en la fecha en la que hubieran transcurrido 42 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo recogido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión y la Emisión de los Bonos.

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. El Préstamo para Gastos Iniciales se resolverá en el supuesto de que se den las circunstancias referidas en el punto (v) anterior. En ese caso, el Cedente se hará cargo de los Gastos Iniciales.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo, tal y como se indica en el apartado 4.4.3 anterior, y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación de los que dispone el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por "GestiCaixa, S.G.F.T.S.A.", constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona. El teléfono de contacto es el 93 404 77 94.

"GC FTPYME SABADELL 6, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo GC FTPYME SABADELL 6 estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, (vi) la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero, (vii) la Orden EHA /3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (ix) la Ley 44/2002, y (x) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 45.I.B y C. del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está sujeta y exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.C número 17 del Real Decreto Legislativo 1/1993, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- b) La Emisión de los Bonos está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% y se reducirá al 30% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008, de conformidad con la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 4/2004, añadida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, a que se hace mención en este apartado.
- d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

- e) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme al Impuesto de Sociedades, (artículo 59 letra k) del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades).
- f) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- g) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, desarrolladas en el RD 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, según las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

4.6 CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos titularidad de BANCO DE SABADELL, S.A. concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España de las cuales al menos el 90% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE y en la emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la

adquisición de los Préstamos y cuya colocación asegurada se dirige a inversores cualificados.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de Titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las Series en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos y, en general de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de cada una de las Series.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN.

GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GESTICAIXA es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 67100

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621 08028 Barcelona

GESTICAIXA está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

BANCO DE SABADELL, S.A.

BANCO DE SABADELL, S.A. es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

C.I.F A-08000143 y C.N.A.E. 65121

Domicilio social: Plaça Sant Roc número 20, Sabadell (Barcelona)

Sedes operativas centrales:

- Plaça Sant Roc número 20, Sabadell (Barcelona)

- Polígono Can Sant Joan, Sena 12 08190 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)

Banco de Sabadell, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona tomo 20.093, folio 1, hoja B-1561.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Banco de Sabadell, S.A. asignadas por las Agencias de Calificación con fecha 23 de abril de 2007 por Fitch, 16 de abril de 2007 por Moody's y 31 de enero de 2007 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1	P-1	A1
Largo plazo	A+	Aa3	A+

LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE)

Lehman Brothers Internacional (Europe) está autorizada y regulada por la Autoridad de Servicios Financieros (FSA) y es miembro de la Bolsa de Londres y de la Asociación Internacional de Mercado de Capitales, con número de registro en el Reino Unido: 2538254

Domicilio Social: 25 Bank Street, Londres, E14 5LE (Reino Unido)

Código de Identificación fiscal: 268 73510 12434

Lehman Brothers Internacional (Europe) es una empresa de servicios de inversión constituida y registrada en el Reino Unido que figura también inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores como empresa de servicios de inversión del Espacio económico Europeo en régimen de libre prestación de servicios.

Lehman Brothers Internacional (Europe) ha actuado en la presente operación en calidad de Entidad Directora, Aseguradora y Colocadora en relación con los potenciales inversores y con las restantes entidades colocadoras y aseguradoras.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de Lehman Brothers Internacional (Europe), asignadas por las Agencias de Calificación con fecha junio 2006 por Fitch, junio 2006 por Moody's y octubre 2006 por S&P son las siguientes:

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Largo plazo	A+	A1	A+
Corto plazo	F1+	P-1	A-1

CALYON, Sucursal en España

CALYON, Sucursal en España es la sucursal en España de una entidad de crédito de nacionalidad francesa que figura inscrito en Registro Especial de Bancos y Banqueros con el número 0154.

CIF: A-0011043-G

Domicilio social: Paseo de la Castellana, 1, 28046, Madrid

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CALYON, asignadas por las Agencias de Calificación con fecha 4 de junio de 2003 por S&P, 11 de mayo de 2007 por Moody's y 6 de junio de 2003 por Fitch.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AA	Aa1	AA-

ERNST & YOUNG, S.L.

CIF: B-78970506 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530

Domicilio social: plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed Torre Picasso, 1, 28020 Madrid.

Ernst & Young, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 19073, Folio 156, Sección 8, Hoja 23123.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80448475

Domicilio social: calle Bárbara de Braganza 2 28004 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de de Madrid al Tomo 4384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72712.

STANDARD & POORS ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80310824

Domicilio social: calle Marqués de Villamejor 5, planta 1ª, 28006 Madrid

Standard & Poors, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5659, Folio 157, Hoja M-92584

CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A." y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona,

hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998 y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de "GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 AUDITORÍA DE CUENTAS

Las cuentas anuales de GESTICAIXA correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0692.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 no presentan salvedades.

6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES.

De acuerdo con las exigencias legales, constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

GESTICAIXA tiene a 26 de junio de 2007 la administración de 24 fondos de titulización de los cuales 14 son fondos de titulización hipotecaria y 10 son fondos de titulización de activo:

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/05/2007	Saldo a 31/12/2006	Saldo a 31/12/2005
FONCAIXA HIPOTECARIO 1, FTH*	14/07/1999	600.000	90.680	98.936	135.411
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH*	22/02/2001	600.000	179.114	201.786	248.454
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH*	06/07/2001	1.500.000	673.828	727.605	840.381
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH*	13/12/2001	600.000	274.514	286.014	334.908
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH*	15/10/2002	600.000	334.746	358.746	410.906
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH*	17/12/2002	600.000	343.508	365.788	417.062
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH*	26/09/2003	1.250.000	821.120	874.161	984.100
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH*	15/03/2005	1.000.000	790.695	818.578	918.299
GC SABADELL 1, FTH	12 /07/2004	1.200.000	786.892	822.346	1.050.000
GC FTGENCAT II, FTA*	28 /03/2003	950.000	280.557	338.914	467.414
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	68.368	81.846	121.472
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	308.853	388.917	559.940
FONCAIXA FTPYME 1, FTA*	27/11/2003	600.000	210.522	415.000	415.000
GS COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	22.760	39.965	110.024
GC FTPYME SABADELL 4, FTA	21/10/2005	750.000	750.000	750.000	750.000
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA *	15/11/2005	656.500	656.500	656.500	656.500
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA	2/12/2005	500.000	500.000	500.000	500.000
FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA*	14/07/2006	606.000	606.000	606.000	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA*	29/03/2006	1.500.000	1.293.543	1.346.163	N/A
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1,FTA *	19/10/2006	304.500	304.500	304.500	N/A
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	7/11/2006	630.000	544.512	630.000	N/A
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	1.250.000	1.250.000	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 10, FTA*	24/05/2007	1.512.000	1.512.000	N/A	N/A
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	N/A	N/A	N/A

* Operaciones en las que interviene Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

6.4 CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan a continuación:

	31/12/2006	31/12/2005	31/12/2004
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	262.033,12
Beneficios	1.587.943,10	1.400.992,26	1.326.338,61
Dividendo a cuenta	0	-1.239.103,29	-1.177.215,29
Fondos propios	3.390.943,10	1.964.888,97	1.913.656,44

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal, 621 08028 Barcelona:

Presidente:	D. Juan San Miguel Chápuli
Consejeros:	D. Fernando Cánovas Atienza D. Hernán Cortés Lobato D. Ernest Gil Sánchez D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramón Montserrat Miró
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	D. Roser Vilaró Viles
Director General:	D. Xavier Jaumandreu Patxot

6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ESTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO.

Ninguna de las personas citadas en el apartado anterior ejerce fuera de la Sociedad Gestora, actividades que sean importantes con respecto al Fondo.

6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un 10%.

6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento Registro.

6.10 PRINCIPALES OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad Gestora son aquellas operaciones de titulización en que Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa" ha participado como Entidad Aseguradora y Colocadora de los Bonos o Cedente de los activos en los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora. En concreto, dicha circunstancia ocurre en 15 de los 23 fondos especificados en el cuadro recogido en el apartado 6.3 anterior y que aparecen señalados con un asterisco (*) en el citado cuadro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

- a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	%
CaixaHolding, S.A.U.	91%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

Las sociedades citadas están todas ellas controladas por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A

- b) Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos del control por parte de "la Caixa" sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto

629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DE DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS

No aplica.

8.2 bis INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS

No aplica.

8.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No aplica.

8.4 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

No aplica.

9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

No aplica.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) El informe de la auditoría sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) Las cartas (provisionales y definitivas) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) Convenio tipo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad Gestora y el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la entidad de crédito Banco de Sabadell, S.A.
- h) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- i) Los estatutos y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, SGFT, S.A. en la dirección www.gesticaixa.com, en AIAF en la dirección www.aiaf.es, en el domicilio de trabajo de Iberclear, Plaza de la Lealtad 1, Madrid, y, asimismo, está puesto a disposición de los inversores interesados en la oferta por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a i), a excepción de la letra d), pueden consultarse en la CNMV.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la misma.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de Iberclear en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid.

NOTA DE VALORES

(Anexo XIII del reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES

- 1.1.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores, incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por Consejo de Administración en su reunión de 20 de marzo de 2007.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES

- 1.2.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del Presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del

Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- (a) GESTICAIXA es la Sociedad Gestora del Fondo.
- (b) BANCO DE SABADELL, S.A., y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A. han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- (c) BANCO DE SABADELL, S.A., interviene como i) Cedente de los Préstamos que se agruparán en el Fondo, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) el Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (v) el Administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, (vi) la entidad otorgante del Préstamo para Fondo de Reserva y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y (vii) una de las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
- (d) LEHMAN BROTHERS INTERNATIONAL (EUROPE) y CALYON, Sucursal en España intervienen como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
- (e) CUATRECASAS ABOGADOS, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- (f) MOODY'S y STANDARD & POOR'S, intervienen como Agencias de Calificación.
- (g) ERNST & YOUNG interviene como Auditor.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES

El importe total de la Emisión de Bonos ascenderá a una cantidad de mil millones (1.000.000.000) de euros, representados mediante 10.000 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal y efectivo cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en tres (3) Clases:

- **La Clase A**, integrada por tres (3) Series de Bonos:

- Serie A1: mil setecientos cincuenta (1.750) Bonos, por un importe total de ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de euros.
- Serie A2: seis mil trescientos cincuenta y cuatro (6.354) Bonos, por un importe total de seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil (635.400.000) euros.
- Serie A3(G): mil trescientos cuarenta y uno (1.341) Bonos, por un importe total de ciento treinta y cuatro millones cien mil (134.100.000) euros.
- **La Clase B:** trescientos cincuenta y cinco (355) Bonos, por un importe total de treinta y cinco millones quinientos mil (35.500.000) euros.
- **La Clase C:** doscientos (200) Bonos, por un importe total de veinte millones (20.000.000) de euros.

Cualquier mención en este Folleto a las Clases B y C es equivalente a las Series B y C.

La tenencia o suscripción de una de las Clases o Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases o Series.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Aseguramiento de la colocación de la Emisión

El aseguramiento de la colocación de la Emisión de Bonos y la dirección de la misma se llevará a cabo, respectivamente, por Banco de Sabadell, S.A., Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España en su calidad de Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual las Entidades Aseguradoras se comprometerán a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. El 100% de la emisión de Bonos está asegurado por las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

No obstante lo anterior, con posterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo y con anterioridad al inicio del Periodo de Suscripción, Banco de Sabadell, S.A., Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España en su calidad de

Entidades Directoras, podrán de común acuerdo ceder una parte de su respectivo compromiso de aseguramiento reseñado anteriormente a nuevas entidades aseguradoras en cuyo caso deberán ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora que procederá a modificar los importes de los compromisos previamente adquiridos por las Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras. Las nuevas entidades aseguradoras pasarán a ser Entidades Aseguradoras y Colocadoras con los mismos derechos y obligaciones que las previamente existentes mediante la adhesión expresa, plena y sin reserva ni condición alguna a la totalidad de los términos y condiciones del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos. La incorporación de nuevas entidades aseguradoras no podrá dar lugar a un incremento de coste para el Fondo, ni modificar los derechos y obligaciones que se derivan para el Fondo de este Folleto y de la Escritura de Constitución del mismo y del resto de contratos que le afectan, en particular del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos. En todo caso, la inclusión de nuevas entidades aseguradoras, así como la distribución de los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento se comunicará a la CNMV para su puesta a disposición del público, modificándose los importes de los respectivos compromisos de aseguramiento.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación antes del inicio del Período de Suscripción constituirá el único supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido por los Aseguradores, éstos recibirán una Comisión de Aseguramiento, la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las comisiones susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

Banco de Sabadell, S.A., Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España en su calidad de Entidades Directoras, no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES

“GC FTPYME SABADELL 6, Fondo de Titulización de Activos” se constituye al amparo de lo previsto en la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007. El Fondo estará sujeto a la Ley española y en concreto a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007, (v) la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) el Reglamento 809/2004, (vii) la Ley 44/2002, y (viii) a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) ocupa el (iii) (tercer) y (iv) (cuarto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) y (v) (quinto) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B ocupa el (v) (quinto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar; y el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C ocupa el (vi) (sexto) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar; y el (ix) noveno lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Clases A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Clases, ocupa el (vii) (séptimo) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase C ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá

a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los Intereses

4.8.1.1. Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Clase en la Fecha de Determinación inmediata anterior.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en Períodos de Devengo de Intereses cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 22 de Octubre de 2007 (excluyendo ésta).

4.8.1.2. Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés anual resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será, excepto para el primer Período de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada una de las Series para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará tomando el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

4.8.1.4. Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Fijación, la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará el EURIBOR a cuatro (4) meses), de las 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación que actualmente se publica en las páginas electrónicas “EURIBOR01” suministrado por REUTERS MONITOR MONEY RATES , y 248, suministrado por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pueda reemplazarlas en este servicio.
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento (excepto para el primer Período de Devengo de Intereses donde se tomará la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses) y por importe equivalente al Saldo Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - (i) Banco Santander Central Hispano;

- (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA);
- (iii) Deutsche Bank; y
- (iv) Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La plaza de referencia será la de Barcelona.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

4.8.1.5. Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6. Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos:

Los márgenes que se aplicarán al Tipo de Interés de Referencia, determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses los Bonos de cada una de las Series se fijarán conforme a lo previsto a continuación:

- Serie A1: se fijará un margen máximo de 0,12%.
- Serie A2: se fijará un margen máximo de 0,23%.
- Serie A3(G): se fijará un margen máximo de 0,02% .
- Clase B: se fijará un margen máximo de 0,45%.
- Clase C: se fijará un margen máximo de 0,85%.

El Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional y comunicación a la CNMV por la Sociedad Gestora.

En ausencia de comunicación de la Entidad Directora y el Cedente a la Sociedad Gestora, ésta fijará el margen concreto para aquel Tramo sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- Serie A1: margen del 0,09%.
- Serie A2: margen del 0,19%.
- Serie A3(G): margen del 0,01%
- Serie B: margen del 0,35%.
- Serie C: margen del 0,72%.

El margen resultante se comunicará a la CNMV como información adicional a incorporar al Folleto.

4.8.1.7. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A3(G) los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A3(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 22 de octubre de 2007, por no ser Día Hábil el 20 de octubre de 2007.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de los mismos, y las cantidades que los

titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción de (i) el pago de los intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y (ii) lo establecido en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional para el pago de los intereses de la Serie A3(G) avalada. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 30 de septiembre de 2039 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, IBERCLEAR y sus entidades participantes.

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Barcelona
- Festivo en Madrid e
- Inhábil del calendario TARGET

4.8.3. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

4.9.1. Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es el día 30 de septiembre de 2039 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada es el 31 de marzo de 2036.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 20 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Clases

Saldo de Principal Pendiente Neto

Se entenderá por Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de reembolso de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos

El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos

El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos no Fallidos a una determinada Fecha.

Préstamos Fallidos

Se considerarán Préstamos Fallidos aquellos en los que (a) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, (b) se encuentren a una fecha en impago por un periodo mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (c) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

Acumulación de Principal

En cualquier Fecha de Pago anterior al 20 de Octubre de 2008 (no incluido) las Cantidades Disponibles para Amortizar se depositarán en la Cuenta de Amortización, distribuyéndose entre las diferentes series de acuerdo con las reglas descritas en el apartado 4.9.4. La Sociedad Gestora mantendrá un registro reflejando el importe así acumulado en relación con cada una de las Series A1, A2, A3(G), B y C.

En la Fecha de Pago del 20 de Octubre de 2008, primera Fecha de Pago de principal, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) de los fondos así acumulados de acuerdo con los importes mantenidos en el registro.

Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el (vii) (séptimo) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención de la Cantidad Disponible para Amortizar en su conjunto y sin distinción entre Clases en una cantidad igual a la menor de las siguientes cantidades:

- (a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de todos los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A3(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; (en adelante, el *"Importe Teórico de Amortización"*).
- (b) Los Fondos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán los siguientes:

- a) El saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago del 20 de Octubre de 2008
- b) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie A3(G), la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado que le fuere abonada en la misma Fecha de Pago, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Pago del 20 de Octubre de 2008 excluida, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval del Estado será abonada en la Cuenta de Amortización y reflejada en el registro correspondiente a la Serie A3(G).

4.9.4. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

La Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará de conformidad con las siguientes reglas (teniendo en cuenta que las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización minoran el importe pendiente de amortizar de cada Clase de Bonos y se distribuirán entre las diferentes Series de acuerdo con el registro mantenido por la Sociedad Gestora):

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Clase B hasta su total amortización, y en tercer lugar a la amortización de la Clase C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto para la amortización a prorrata de las diferentes Series y Clases.
2. Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) en virtud de las reglas 1 y 3 descritas en este apartado, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- I. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A1: Los Bonos de la Serie A1 se amortizarán previsiblemente en su totalidad, una vez transcurridos dieciséis (16) meses a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, en la Fecha de Pago correspondiente a 20 de octubre de 2008.
- II. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2: La amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante amortizaciones

parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total. La amortización de los Bonos de la Serie A2 empezará una vez hayan sido amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A1.

- III. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G): La amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) empezará una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A1 y de la Serie A2.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A3(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).
- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A3(G).

El reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) se realizará de forma inmediata, no siendo depositado dicho importe en la Cuenta de Amortización.

2.2. Amortización a Prorrata de la Clase A:

Con carácter excepcional, se interrumpirá el orden de aplicación secuencial del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o, en caso de morosidad, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos que se encontraran con morosidad inferior a

noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los préstamos durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los préstamos desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y minorado en el saldo de la Cuenta de Amortización de los Bonos de la Clase A, fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se distribuirán conforme a las reglas siguientes:

- (i) Se asignarán a prorrata directamente proporcional (a) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A1, (b) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A2, y (c) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie A3(G), incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G).

El importe asignado a los Bonos de la Serie A3(G) y a los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G), conforme al punto (c) del apartado (i) anterior, será aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y al reembolso al Estado de los citados importes debidos de acuerdo a lo establecido en el orden III del apartado 2.1 anterior.

- (ii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2008, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A1 se irá depositando en la Cuenta de Amortización.
- (iii) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2008, excluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A2 se irá depositando en la Cuenta de Amortización. A partir de la Fecha de

Pago correspondiente a la amortización de la Serie A1 en su totalidad, incluida, se aplicará dicho importe a la amortización de los Bonos de la Serie A2.

- (iv) Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2008, excluida, el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar asignado a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) y, en su caso, los importes recibidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G), se irán depositando en la Cuenta de Amortización. A partir de la Fecha de Pago correspondiente a la amortización de la Serie A1 en su totalidad, incluida, se aplicará dicho importe a la amortización de los Bonos de la Serie A3(G).

El reembolso de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) se realizará en cada Fecha de Pago de acuerdo a lo establecido en el orden III del apartado 2.1 anterior.

- 3. No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase B y/o de la Clase C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias:

- (a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C:
 - i. Que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A.
 - ii. Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva vaya a estar dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
 - iii. Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos sea igual o superior al 10 por 100 del Salvo Vivo inicial a la constitución del Fondo.

- (b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
 - i. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor a 7,10% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, in-

- crementando en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G) .
- ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos.
- (c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
- i. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor a 4,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval del Estado para la amortización de la Serie A3(G).
 - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C, según lo previsto en la regla 3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o de la Serie C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga, respectivamente, en el 7,10% o en el 4%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En el supuesto de que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de la Series B y, en su caso, la Serie C, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B y C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G)) fuesen superiores, respectivamente, al 7,10% o al 4% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G)) en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio

objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie, y así sucesivamente.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos y el reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO

La vida media, la rentabilidad y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- iii) Los tipos de interés variables de los Préstamos que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 4,509% tipo de interés medio ponderado a fecha 30 de mayo de 2007, de la cartera de Préstamos que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos;

- morosidad de la cartera de Préstamos: 0,51% del Saldo Vivo de los Préstamos con un 100% de recuperaciones a los 12 meses de su entrada en morosidad. Dicha hipótesis ha sido determinada a partir de la información histórica de la cartera de Préstamos concedida por el Cedente;
- fallidos de la cartera de Préstamos que se consideran incobrables: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos, 5%, 10% y 12% en cada uno de los tres escenarios contemplados, se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos. Estas tasas están en consonancia con la experiencia del Cedente.
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 29 de junio de 2007.
- que no se produce el alargamiento del plazo de ninguno de los Préstamos.

La Tasa Interna de Rentabilidad (o TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

Los tipos de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie que se asumen para el primer Periodo de Devengo de Intereses son los siguientes, resultado del Euribor a cuatro (4) meses (4,198%) a fecha 13 de junio de 2007 y en el supuesto de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes que aplicaría la Sociedad Gestora, en caso de no existir acuerdo, según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,09% para la Serie A1, 0,19% para la Serie A2, 0,01% para la Serie A3(G), 0,35% para la Serie B y 0,72% para la Serie C):

	Bonos A1	Bonos A2	Bonos A3(G)	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	4,288%	4,388%	4,208%	4,548%	4,918%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a tres (3) meses (4,145%) a 13 de junio de 2007 y en el supuesto

de que los márgenes aplicables fuesen los márgenes que aplicaría la Sociedad Gestora, en caso de no existir acuerdo, según se establece en el apartado 4.8.1.6 (0,09% para la Serie A1, 0,19% para la Serie A2, 0,01% para la Serie A3(G), 0,35% para la Serie B y 0,72% para la Serie C):

	Bonos A1	Bonos A2	Bonos A3(G)	Bonos B	Bonos C
Tipo de Interés Nominal	4,235%	4,335%	4,155%	4,495%	4,865%

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

GC FTPYME SABADELL 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
ESCENARIO		5% TAA	10% TAA	12% TAA
Serie A1	Vida media (años)	1,32	1,32	1,32
	TIR	4,62%	4,62%	4,62%
Serie A2	Vida media (años)	3,72	2,98	2,77
	TIR	4,55%	4,55%	4,55%
Serie A3(G)	Vida media (años)	7,81	6,04	5,66
	TIR	4,29%	4,29%	4,29%
Serie B	Vida media (años)	5,91	4,69	4,34
	TIR	4,67%	4,67%	4,67%
Serie C	Vida media (años)	5,91	4,69	4,34
	TIR	5,06%	5,06%	5,06%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		20/07/2015	20/10/2013	20/07/2013
Vencimiento (años)		8,06	6,31	6,06

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 5,00%, 10,00% y en el 12,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie durante toda la vida del Fondo (4,235% para la Serie A1, 4,335% para la Serie A2, 4,155% para la Serie A3(G), 4,495% para la Serie B y 4,865% para la Serie C).
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos no Fallidos sea inferior al diez por ciento (10%) del Saldo Inicial a la constitución del Fondo.
- Con el escenario planteado no entra en funcionamiento la Amortización a Prorrata de la Clase A y sí las Condiciones para la Amortización a Prorrata de las Clases B y C junto con la amortización de la Clase A.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie A3(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
29/06/2007															
22/10/2007	0,00	1.436,03	1.436,03	0,00	1.469,94	1.469,94	0,00	1.408,91	1.408,91	0,00	1.524,20	1.524,20	0,00	1.649,66	1.649,66
20/01/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2008	100.000,00	1.058,75	101.058,75	816,19	1.083,75	1.899,94	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2009	0,00	0,00	0,00	5.807,33	1.074,90	6.882,23	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	6.129,41	1.011,97	7.141,38	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	5.829,67	945,54	6.775,21	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2009	0,00	0,00	0,00	6.334,41	882,36	7.216,77	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2010	0,00	0,00	0,00	6.300,47	813,71	7.114,18	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2010	0,00	0,00	0,00	6.288,08	745,43	7.033,51	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2010	0,00	0,00	0,00	5.473,57	677,28	6.150,85	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2010	0,00	0,00	0,00	5.427,95	617,96	6.045,91	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2011	0,00	0,00	0,00	5.134,91	559,14	5.694,04	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2011	0,00	0,00	0,00	4.697,35	503,49	5.200,84	0,00	1.038,75	1.038,75	6.952,57	1.123,75	8.076,32	6.952,57	1.216,25	8.168,82
20/07/2011	0,00	0,00	0,00	4.605,81	452,58	5.058,39	0,00	1.038,75	1.038,75	6.817,08	1.045,62	7.862,70	6.817,08	1.131,69	7.948,77
20/10/2011	0,00	0,00	0,00	4.860,15	402,67	5.262,82	0,00	1.038,75	1.038,75	7.193,53	969,01	8.162,54	7.193,53	1.048,78	8.242,30
20/01/2012	0,00	0,00	0,00	3.870,85	349,99	4.220,85	0,00	1.038,75	1.038,75	5.729,26	888,18	6.617,44	5.729,26	961,29	6.690,55
20/04/2012	0,00	0,00	0,00	3.831,15	308,04	4.139,19	0,00	1.038,75	1.038,75	5.670,50	823,79	6.494,29	5.670,50	891,60	6.562,10
20/07/2012	0,00	0,00	0,00	3.221,52	266,52	3.488,04	0,00	1.038,75	1.038,75	4.768,18	760,07	5.528,25	4.768,18	822,64	5.590,82
20/10/2012	0,00	0,00	0,00	3.902,74	231,61	4.134,35	0,00	1.038,75	1.038,75	5.776,47	706,49	6.482,96	5.776,47	764,64	6.541,11
20/01/2013	0,00	0,00	0,00	4.509,74	189,31	4.699,05	0,00	1.038,75	1.038,75	6.674,88	641,58	7.316,45	6.674,88	694,39	7.369,26
20/04/2013	0,00	0,00	0,00	3.253,02	140,44	3.393,46	0,00	1.038,75	1.038,75	4.814,81	566,57	5.381,38	4.814,81	613,20	5.428,01
20/07/2013	0,00	0,00	0,00	3.320,17	105,19	3.425,35	0,00	1.038,75	1.038,75	4.914,19	512,46	5.426,65	4.914,19	554,64	5.468,83
20/10/2013	0,00	0,00	0,00	3.052,68	69,20	3.121,88	0,00	1.038,75	1.038,75	4.518,28	457,24	4.975,52	4.518,28	494,87	5.013,16
20/01/2014	0,00	0,00	0,00	2.639,74	36,12	2.675,86	0,00	1.038,75	1.038,75	3.907,09	406,46	4.313,55	3.907,09	439,92	4.347,01
20/04/2014	0,00	0,00	0,00	693,10	7,51	700,61	0,00	1.038,75	1.038,75	3.743,19	362,56	4.105,74	3.743,19	392,40	4.135,59
20/07/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.744,29	1.038,75	11.783,04	3.064,27	320,49	3.384,76	3.064,27	346,87	3.411,14
20/10/2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.494,65	927,14	11.421,79	2.993,07	286,06	3.279,13	2.993,07	309,61	3.302,68
20/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.075,66	818,13	10.893,79	2.873,58	252,42	3.126,00	2.873,58	273,20	3.146,78
20/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.904,22	713,47	10.617,68	2.824,68	220,13	3.044,81	2.824,68	238,25	3.062,93
20/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.781,19	610,59	59.391,78	16.764,39	188,39	16.952,78	16.764,39	203,90	16.968,29
Total	100.000	5.671	105.671	100.000	16.196	116.196	100.000	32.524	132.524	100.000	26.664	126.664	100.000	28.859	128.859

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)

Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie A3(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
29/06/2007															
22/10/2007	0,00	1.436,03	1.436,03	0,00	1.469,94	1.469,94	0,00	1.408,91	1.408,91	0,00	1.524,20	1.524,20	0,00	1.649,66	1.649,66
20/01/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2008	100.000,00	1.058,75	101.058,75	9.970,49	1.083,75	11.054,24	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2009	0,00	0,00	0,00	7.279,53	975,69	8.255,22	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	7.486,36	896,80	8.383,17	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	7.070,10	815,67	7.885,77	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2009	0,00	0,00	0,00	7.465,32	739,05	8.204,37	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2010	0,00	0,00	0,00	7.318,02	658,14	7.976,16	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2010	0,00	0,00	0,00	7.195,67	578,83	7.774,50	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2010	0,00	0,00	0,00	5.553,64	500,85	6.054,49	0,00	1.038,75	1.038,75	8.249,69	1.123,75	9.373,44	8.249,69	1.216,25	9.465,94
20/10/2010	0,00	0,00	0,00	5.430,61	440,66	5.871,28	0,00	1.038,75	1.038,75	8.066,95	1.031,04	9.097,99	8.066,95	1.115,91	9.182,86
20/01/2011	0,00	0,00	0,00	5.091,27	381,81	5.473,08	0,00	1.038,75	1.038,75	7.562,86	940,39	8.503,25	7.562,86	1.017,80	8.580,66
20/04/2011	0,00	0,00	0,00	5.167,06	326,63	5.493,69	0,00	1.038,75	1.038,75	7.675,45	855,40	8.530,85	7.675,45	925,82	8.601,27
20/07/2011	0,00	0,00	0,00	5.001,06	270,63	5.271,69	0,00	1.038,75	1.038,75	7.428,86	769,15	8.198,02	7.428,86	832,46	8.261,33
20/10/2011	0,00	0,00	0,00	5.183,95	216,43	5.400,38	0,00	1.038,75	1.038,75	7.700,54	685,67	8.386,20	7.700,54	742,11	8.442,64
20/01/2012	0,00	0,00	0,00	4.122,20	160,25	4.282,45	0,00	1.038,75	1.038,75	6.123,35	599,13	6.722,48	6.123,35	648,45	6.771,80
20/04/2012	0,00	0,00	0,00	4.024,65	115,58	4.140,22	0,00	1.038,75	1.038,75	5.978,44	530,32	6.508,76	5.978,44	573,98	6.552,42
20/07/2012	0,00	0,00	0,00	3.359,44	71,96	3.431,40	0,00	1.038,75	1.038,75	4.990,30	463,14	5.453,44	4.990,30	501,26	5.491,56
20/10/2012	0,00	0,00	0,00	3.280,64	35,55	3.316,19	0,00	1.038,75	1.038,75	5.933,03	407,06	6.340,10	5.933,03	440,57	6.373,60
20/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.627,36	1.038,75	22.666,11	6.551,04	340,39	6.891,43	6.551,04	368,41	6.919,45
20/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.362,97	814,10	16.177,07	4.653,53	266,77	4.920,30	4.653,53	288,73	4.942,26
20/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.479,92	654,51	16.134,44	4.688,95	214,48	4.903,43	4.688,95	232,13	4.921,08
20/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.529,74	493,72	48.023,46	14.397,01	161,79	14.558,80	14.397,01	175,10	14.572,11
Total	100.000	5.671	105.671	100.000	12.989	112.989	100.000	25.185	125.185	100.000	21.150	121.150	100.000	22.891	122.891

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=12% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A1			Serie A2			Serie A3(G)			Serie B			Serie C		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
29/06/2007															
22/10/2007	0,00	1.436,03	1.436,03	0,00	1.469,94	1.469,94	0,00	1.408,91	1.408,91	0,00	1.524,20	1.524,20	0,00	1.649,66	1.649,66
20/01/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2008	0,00	1.058,75	1.058,75	0,00	1.083,75	1.083,75	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2008	100.000,00	1.058,75	101.058,75	13.593,42	1.083,75	14.677,17	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2009	0,00	0,00	0,00	7.819,68	936,43	8.756,11	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2009	0,00	0,00	0,00	7.969,80	851,69	8.821,49	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/07/2009	0,00	0,00	0,00	7.497,48	765,31	8.262,79	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/10/2009	0,00	0,00	0,00	7.840,68	684,06	8.524,74	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/01/2010	0,00	0,00	0,00	7.640,84	599,09	8.239,92	0,00	1.038,75	1.038,75	0,00	1.123,75	1.123,75	0,00	1.216,25	1.216,25
20/04/2010	0,00	0,00	0,00	6.626,43	516,28	7.142,71	0,00	1.038,75	1.038,75	9.639,43	1.123,75	10.763,18	9.639,43	1.216,25	10.855,68
20/07/2010	0,00	0,00	0,00	5.766,41	444,46	6.210,87	0,00	1.038,75	1.038,75	8.388,37	1.015,43	9.403,80	8.388,37	1.099,01	9.487,38
20/10/2010	0,00	0,00	0,00	5.606,44	381,97	5.988,41	0,00	1.038,75	1.038,75	8.155,66	921,16	9.076,82	8.155,66	996,99	9.152,65
20/01/2011	0,00	0,00	0,00	5.231,46	321,21	5.552,67	0,00	1.038,75	1.038,75	7.610,18	829,51	8.439,69	7.610,18	897,79	8.507,97
20/04/2011	0,00	0,00	0,00	5.275,55	264,51	5.540,07	0,00	1.038,75	1.038,75	7.674,32	743,99	8.418,32	7.674,32	805,23	8.479,56
20/07/2011	0,00	0,00	0,00	5.077,87	207,34	5.285,21	0,00	1.038,75	1.038,75	7.386,76	657,75	8.044,51	7.386,76	711,90	8.098,65
20/10/2011	0,00	0,00	0,00	5.231,80	152,31	5.384,11	0,00	1.038,75	1.038,75	7.610,67	574,75	8.185,42	7.610,67	622,05	8.232,73
20/01/2012	0,00	0,00	0,00	4.138,04	95,61	4.233,65	0,00	1.038,75	1.038,75	6.019,59	489,22	6.508,81	6.019,59	529,49	6.549,08
20/04/2012	0,00	0,00	0,00	4.017,52	50,76	4.068,29	0,00	1.038,75	1.038,75	5.844,27	421,57	6.265,85	5.844,27	456,28	6.300,55
20/07/2012	0,00	0,00	0,00	666,57	7,22	673,80	12.616,39	1.038,75	13.655,14	4.843,03	355,90	5.198,93	4.843,03	385,20	5.228,22
20/10/2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.707,67	907,70	19.615,37	5.743,46	301,48	6.044,93	5.743,46	326,29	6.069,75
20/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.237,09	713,37	21.950,46	6.520,02	236,93	6.756,95	6.520,02	256,44	6.776,45
20/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.875,56	492,77	15.368,33	4.566,96	163,67	4.730,62	4.566,96	177,14	4.744,09
20/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.563,28	338,25	32.901,54	9.997,28	112,34	10.109,62	9.997,28	121,59	10.118,87
Total	100.000	5.671	105.671	100.000	12.083	112.083	100.000	23.597	123.597	100.000	19.585	119.585	100.000	21.198	121.198

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de Bonos.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo, cesión de los Préstamos y Emisión de Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2007, acordó:

- i) La constitución de GC FTPYME SABADELL 6, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de los Préstamos cedidos por Banco de Sabadell, S.A. que se derivan de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España.
- iii) La Emisión de Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos:

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2007, acordó autorizar la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca y la cesión de los Préstamos no Hipotecarios mediante cesión directa en la propia Escritura de Constitución para su agrupación en el Fondo.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de junio de 2007.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con Banco de Sabadell, S.A., como Cedente de los Préstamos, procederá a otorgar el día 27 de junio de 2007 la escritura pública de constitución de GC FTPYME SABADELL 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS en virtud del Acuerdo de la Sociedad Gestora, de fecha 20 de marzo de 2007 y del Acuerdo del Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., de fecha 24 de mayo de 2007, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La fecha de Emisión de Bonos será el 27 de junio de 2007.

4.13.1. Colectivo de potenciales inversores cualificados

La colocación, distribución y comercialización de la Emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el Real Decreto 1310/2005.

4.13.2. Período de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará el 28 de junio de 2007, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo día a las 13:00 horas de la tarde.

4.13.3 Forma y Fecha de desembolso

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora C.E.T., de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 29 de junio de 2007.

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión a negociación de la emisión en Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la emisión en el Mercado AIAF esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en Mercado AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en Mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Una vez admitida a negociación la Emisión de Bonos, los Bonos podrán ser adquiridos tanto por inversores cualificados como por inversores minoritarios.

No está previsto contratar una entidad que se comprometa a facilitar la liquidez de los Bonos durante la vida de la Emisión

5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco de Sabadell, S.A., entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y Banco de Sabadell, S.A. suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

- (ii) En la Fecha de Desembolso, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la Comisión de Aseguramiento y Colocación devengada respectivamente a favor de cada una de ellas, una vez hubieren abonado aquéllas a su vez el importe de principal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.
- (iii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual del 0,01% impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en caso de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para Moody's y sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que

tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y no inferior a A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.
- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si Banco de Sabadell, S.A. fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con Banco de Sabadell, S.A. en este Contrato.

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco de Sabadell, S.A. y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de Moody's y de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Mercado AIAF de Renta Fija, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Fechas de notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 19 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

Gastos Iniciales	Euros
Tasas CNMV –Registro	39.813,66
Tasas CNMV - Supervisión	9.180,00
Tarifas Mercado AIAF	52.200,00
Tarifas IBERCLEAR	2.900,00
Agencias de Calificación, Asesoramiento legal, imprenta, notaría, auditoría, traducción, Dirección y Aseguramiento, comisión por el Aval del Estado y otros	1.043.606,34
TOTAL	1.147.700,00

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 135.000 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES.

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro. El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Banco Sabadell y GestiCaixa S.G.F.T., S.A.

7.2 OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES

No aplicable.

7.3 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

Ernst & Young ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional.

7.4 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

Declaración del Cedente

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de Banco de Sabadell, S.A. sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Préstamos, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto, que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de Banco de Sabadell, S.A. y, en la medida en que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de Banco de Sabadell, S.A. que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 CALIFICACIÓN DE CRÉDITO ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos asignadas ambas con fecha 22 de junio de 2007:

Serie	Moody's	S&P
Serie A1	Aaa	AAA
Serie A2	Aaa	AAA
Serie A3(G)	Aaa	AAA
Serie B	A2	A
Serie C	Baa2	BBB

La Serie A3(G) contará con el Aval del Estado.

Las calificaciones de Moody's y S&P de la Serie A3(G) son en origen, antes del Aval del Estado.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean

completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;

- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para las Clases A, B y C.

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para las Clases A, B y C.

Las calificaciones de Moody's y S&P tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(Anexo VIII del Reglamento (CE) n°809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

Requisitos mínimos de revelación para el Módulo Adicional de valores garantizados por activos

1. VALORES

1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN

“GC FTPYME SABADELL 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, representado por GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. se constituirá con los Préstamos que Banco de Sabadell, S.A., cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será, como máximo, igual a mil millones (1.000.000.000) de euros.

1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO

No aplicable

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Prestatarios o Deudores de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Clase. Aún así, en situaciones excepcionales las operaciones de mejora de

crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en el apartado 3.4.2., 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por S&P y Moody's a los Bonos de cada una de las Clases que se detallan en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

En caso de que: i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o; ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE LOS BONOS

Los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo se derivan de préstamos seleccionados a partir de una cartera de Préstamos a pequeñas y medianas empresas españolas, concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, de las cuales, al menos el 90% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) y cuyas características se describen a lo largo del presente Módulo Adicional.

Auditoría sobre los Préstamos objeto de Titulización a través del Fondo

Los Préstamos han sido objeto de una auditoría realizada por la firma Ernst & Young para Banco de Sabadell, S.A, con domicilio social en plaza Pablo Ruiz Picasso - Ed Torre Picasso, 2, 28020 MADRID, CIF B78970506 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra

corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza del préstamo y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, acreditación de PYME, transmisión de los activos, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, saldo vivo, tipo de interés de referencia, diferencial, tipo de interés aplicado, retraso en los pagos, cedente titular de pleno dominio de los préstamos, situación concursal, tipo de garantía. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: formalización e inscripción del préstamo garantizado mediante hipoteca, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los Préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2. Descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

Los Deudores de los Préstamos son pequeñas y medianas empresas españolas, microempresas y personas físicas autónomas de las cuales, al menos el 90% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

a) Información sobre la actividad económica de los deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de las empresas deudores.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007

Clasificación CNAE

Descripción CNAE	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
01-Agricultura, ganadería, caza	42	1,31%	13.296.613,63	1,03%
02-Selvicultura, explotación forestal	2	0,06%	381.540,10	0,03%
05-Pesca, acuicultura	3	0,09%	310.163,64	0,02%
14-Extracción de minerales no metálicos	10	0,31%	4.288.754,03	0,33%
15-Industria de productos alimenticios	73	2,28%	42.249.477,87	3,29%
17-Fabricación de textiles	19	0,59%	6.993.741,54	0,54%
18-Industria de la confección	5	0,16%	934.079,92	0,07%
19-Preparación, y acabado del cuero	1	0,03%	225.662,06	0,02%
20-Industria de la madera y del corcho	30	0,94%	12.939.860,90	1,01%
21-Industria del papel	14	0,44%	13.348.837,36	1,04%
22-Edición, artes gráficas	45	1,41%	9.765.304,32	0,76%
24-Industria química	28	0,88%	9.285.400,35	0,72%
25-Fabricación de productos de caucho	24	0,75%	8.033.433,39	0,62%
26-Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	56	1,75%	38.369.913,79	2,98%
27-Metalurgia	16	0,50%	12.476.621,03	0,97%
28-Fabricación de productos metálicos	74	2,31%	19.306.681,98	1,50%
29-Industria de la construcción de maquinaria	37	1,16%	14.223.640,88	1,11%
31-Fabricación de maquinaria	15	0,47%	5.399.558,21	0,42%
32-Fabricación de material electrónico	4	0,13%	953.015,72	0,07%
33-Fabricación de equipo e instrumentos	4	0,13%	527.127,24	0,04%
34-Fabricación de vehículos de motor	4	0,13%	1.158.770,07	0,09%
35-Fabricación de otro material de transporte	4	0,13%	2.274.932,56	0,18%
36-Fabricación de muebles	24	0,75%	6.994.083,78	0,54%
37-Reciclaje	6	0,19%	1.634.891,19	0,13%
40-Producción y distribución de energía	45	1,41%	23.788.777,82	1,85%
41-Captación, depuración y distribución	3	0,09%	517.596,11	0,04%
45-Construcción	166	5,19%	51.900.756,59	4,04%
50-Venta, mantenimiento	73	2,28%	23.620.192,85	1,84%
51-Comercio al por mayor	244	7,63%	76.775.752,34	5,97%
52-Comercio al por menor	177	5,53%	48.371.665,98	3,76%
55-Hostelería	261	8,16%	139.144.235,11	10,82%
60-Transporte terrestre	76	2,38%	20.105.141,51	1,56%
61-Transporte marítimo y de cabotaje	1	0,03%	909.542,86	0,07%
62-Transporte aéreo y espacial	3	0,09%	452.565,71	0,04%
63-Actividades anexas a los transportes.	21	0,66%	6.531.803,71	0,51%
64-Correos y telecomunicaciones	14	0,44%	2.502.346,98	0,19%
65-Banca Central, Interm.monetaria	9	0,28%	6.778.954,09	0,53%
66-Seguros y planes de pensiones excepto	2	0,06%	298.437,50	0,02%
70-Actividades inmobiliarias	1.069	33,41%	469.782.062,30	36,53%
71-Alquiler de maquinaria	23	0,72%	7.706.770,64	0,60%
72-Actividades informáticas	19	0,59%	4.770.454,04	0,37%
73-Investigación y desarrollo	3	0,09%	1.143.104,91	0,09%
74-Otras actividades empresariales	231	7,22%	105.230.673,77	8,18%
80-Educación	20	0,63%	3.526.406,62	0,27%
85-Actividades sanitarias y veterinarias	84	2,63%	23.042.654,86	1,79%
90-Actividades de saneamiento público	5	0,16%	2.671.120,13	0,21%
91-Actividades asociativas	5	0,16%	1.382.087,93	0,11%
92-Actividades recreativas, culturales	77	2,41%	31.057.548,99	2,42%
93-Actividades diversas de servicios personales	28	0,88%	8.106.923,26	0,63%
99-Organismos extraterritoriales	1	0,03%	484.000,00	0,04%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

b) Información sobre el principal pendiente de los préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los préstamos seleccionados en intervalos de 100.000 euros, así como el importe medio ponderado, mínimo y máximo por deudor.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalos de Principal		Préstamos		Principal Pendiente	
Euros		Número	%	Importe	%
0,00	99.999,99	296	9,25%	25.760.120,62	2,00%
100.000,00	199.999,99	1.285	40,16%	184.509.608,16	14,35%
200.000,00	299.999,99	562	17,56%	137.953.606,68	10,73%
300.000,00	399.999,99	287	8,97%	99.811.044,09	7,76%
400.000,00	499.999,99	162	5,06%	71.682.578,86	5,57%
500.000,00	599.999,99	145	4,53%	79.474.920,28	6,18%
600.000,00	699.999,99	86	2,69%	54.565.771,51	4,24%
700.000,00	799.999,99	78	2,44%	57.855.537,33	4,50%
800.000,00	899.999,99	48	1,50%	40.790.373,40	3,17%
900.000,00	999.999,99	44	1,38%	41.338.390,53	3,21%
1.000.000,00	1.099.999,99	39	1,22%	40.667.012,04	3,16%
1.100.000,00	1.199.999,99	21	0,66%	24.229.788,62	1,88%
1.200.000,00	1.299.999,99	13	0,41%	16.119.256,77	1,25%
1.300.000,00	1.399.999,99	12	0,38%	15.978.202,71	1,24%
1.400.000,00	1.499.999,99	15	0,47%	21.516.547,03	1,67%
1.500.000,00	1.599.999,99	10	0,31%	15.230.049,37	1,18%
1.600.000,00	1.699.999,99	1	0,03%	1.600.000,00	0,12%
1.700.000,00	1.799.999,99	7	0,22%	12.204.884,04	0,95%
1.800.000,00	1.899.999,99	10	0,31%	18.205.006,22	1,42%
1.900.000,00	1.999.999,99	8	0,25%	15.574.556,63	1,21%
2.000.000,00	2.099.999,99	6	0,19%	12.085.946,17	0,94%
2.100.000,00	2.199.999,99	2	0,06%	4.267.155,55	0,33%
2.200.000,00	2.299.999,99	7	0,22%	15.721.093,39	1,22%
2.300.000,00	2.399.999,99	3	0,09%	7.044.443,90	0,55%
2.400.000,00	2.499.999,99	2	0,06%	4.813.653,35	0,37%
2.500.000,00	2.599.999,99	2	0,06%	5.011.090,47	0,39%
2.600.000,00	2.699.999,99	1	0,03%	2.643.274,54	0,21%
2.700.000,00	2.799.999,99	2	0,06%	5.575.995,81	0,43%
2.800.000,00	2.899.999,99	3	0,09%	8.586.694,01	0,67%
2.900.000,00	2.999.999,99	2	0,06%	5.856.093,13	0,46%
3.000.000,00	3.099.999,99	5	0,16%	15.050.959,47	1,17%
3.100.000,00	3.199.999,99	1	0,03%	3.165.364,63	0,25%
3.300.000,00	3.399.999,99	2	0,06%	6.715.812,34	0,52%
3.400.000,00	3.499.999,99	2	0,06%	6.866.281,50	0,53%
3.500.000,00	3.599.999,99	2	0,06%	7.051.906,56	0,55%
3.600.000,00	3.699.999,99	2	0,06%	7.261.580,00	0,56%
3.700.000,00	3.799.999,99	1	0,03%	3.757.219,96	0,29%
3.900.000,00	3.999.999,99	1	0,03%	3.986.644,51	0,31%
4.000.000,00	4.099.999,99	1	0,03%	4.032.970,27	0,31%
4.100.000,00	4.199.999,99	1	0,03%	4.144.900,00	0,32%
4.200.000,00	4.299.999,99	1	0,03%	4.238.591,13	0,33%
4.500.000,00	4.599.999,99	2	0,06%	9.037.712,90	0,70%
4.800.000,00	4.899.999,99	1	0,03%	4.875.000,00	0,38%
5.000.000,00	5.099.999,99	1	0,03%	5.000.000,00	0,39%
6.000.000,00	6.099.999,99	1	0,03%	6.000.000,00	0,47%
6.100.000,00	6.199.999,99	1	0,03%	6.143.047,71	0,48%
6.600.000,00	6.699.999,99	3	0,09%	19.800.000,00	1,54%
6.800.000,00	6.899.999,99	1	0,03%	6.810.985,74	0,53%

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalos de Principal		Préstamos		Principal Pendiente	
Euros		Número	%	Importe	%
7.000.000,00	7.099.999,99	1	0,03%	7.000.000,00	0,54%
7.800.000,00	7.899.999,99	1	0,03%	7.875.000,00	0,61%
8.500.000,00	8.599.999,99	1	0,03%	8.581.731,45	0,67%
8.800.000,00	8.899.999,99	1	0,03%	8.897.043,92	0,69%
9.100.000,00	9.199.999,99	1	0,03%	9.170.000,00	0,71%
9.500.000,00	9.599.999,99	1	0,03%	9.596.186,80	0,75%
9.600.000,00	9.699.999,99	1	0,03%	9.659.659,24	0,75%
10.000.000,00	10.099.999,99	2	0,06%	20.000.000,00	1,56%
10.700.000,00	10.799.999,99	1	0,03%	10.785.000,00	0,84%
11.500.000,00	11.599.999,99	1	0,03%	11.553.875,92	0,90%
12.200.000,00	12.299.999,99	1	0,03%	12.243.512,91	0,95%
TOTAL		3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%
Principal Pendiente Medio:				401.866,78	
Principal Pendiente Máximo:				12.243.512,91	
Principal Pendiente Mínimo:				60.076,86	

c) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos del tipo de interés nominal aplicable expresado en tanto por ciento a 30 de mayo de 2007, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera Préstamos a 30 de mayo de 2007					
Clasificación por Interés Nominal					
Intervalo de Interés		Préstamos		Principal Pendiente	
(%)		Número	%	Importe	%
3	3,49	15	0,47%	4.568.848,93	0,36%
3,5	3,99	299	9,34%	128.331.681,91	9,98%
4	4,49	1.203	37,59%	511.196.167,80	39,75%
4,5	4,99	1.214	37,94%	482.461.084,72	37,52%
5	5,49	316	9,88%	132.882.767,76	10,33%
5,5	5,99	88	2,75%	15.379.751,78	1,20%
6	6,49	30	0,94%	6.540.424,33	0,51%
6,5	6,99	22	0,69%	2.954.146,82	0,23%
7	7,49	7	0,22%	770.090,32	0,06%
7,5	7,99	5	0,16%	679.551,93	0,05%
8	8,49	1	0,03%	209.165,87	0,02%
Total		3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%
Interés Medio Ponderado:				4,51%	
Interés Máximo:				8,25%	
Interés Mínimo:				3,00%	

d) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables a los préstamos seleccionados

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por tipo de interés nominales máximos aplicables				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	Importe	%
SIN CAP	879	27,47%	406.059.402,93	31,58%
8 - 8,49	3	0,09%	2.026.185,39	0,16%
8,5 - 8,99	1	0,03%	700.000,00	0,05%
9 - 9,49	5	0,16%	11.548.472,86	0,90%
9,5 - 9,99	17	0,53%	18.662.773,56	1,45%
10 - 10,49	4	0,13%	16.239.565,92	1,26%
11 - 11,49	1	0,03%	430.404,12	0,03%
12 - 12,49	2.290	71,56%	830.306.877,39	64,57%
	3.200	100%	1.285.973.682,17	100,00%
	Mínimo		8,00%	
	Máximo		12,00%	

e) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables a los préstamos seleccionados

Parte de los préstamos seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del tipo de interés aplicable. Los tipos de interés nominales mínimos aplicables a los préstamos seleccionados a 30 de mayo de 2007 se encuentran en un rango situado entre el 1,50% y el 4,86%.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por tipo de interés nominales mínimos aplicables				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	Importe	%
SIN FLOOR	897	28,03%	432.449.377,05	33,63%
1,5 - 1,99	2	0,06%	174.640,53	0,014%
2 - 2,49	11	0,34%	11.076.032,36	0,86%
2,5 - 2,99	261	8,16%	156.317.051,91	12,16%
3 - 3,49	696	21,75%	263.833.393,72	20,52%
3,5 - 3,99	1.232	38,50%	389.811.052,51	30,31%
4 - 4,49	97	3,03%	31.219.787,33	2,43%
4,5 - 4,99	4	0,13%	1.092.346,76	0,08%
	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%
	Mínimo		1,50%	
	Máximo		4,86%	

f) Información sobre la distribución geográfica por Provincia

El cuadro siguiente muestra la distribución por Provincia de los Préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de las empresas deudoras.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación Geográfica por Provincia				
Provincia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
ALAVA	10	0,31%	22.967.628,02	1,77%
ALBACETE	3	0,09%	1.140.734,48	0,09%
ALICANTE	77	2,39%	23.721.642,79	1,83%
ALMERIA	6	0,19%	1.745.032,61	0,13%
ASTURIAS	165	5,15%	46.593.236,30	3,62%
AVILA	2	0,06%	1.034.222,64	0,08%
BADAJOS	3	0,09%	603.133,21	0,05%
BALEARES	124	3,88%	74.745.064,22	5,82%
BARCELONA	1.155	36,10%	447.456.343,96	34,89%
BURGOS	11	0,34%	5.758.721,74	0,44%
CACERES	2	0,06%	314.670,64	0,02%
CADIZ	36	1,12%	10.355.270,27	0,80%
CASTELLON	77	2,39%	50.545.699,65	3,90%
CIUDAD REAL	3	0,09%	986.285,70	0,08%
CORDOBA	6	0,19%	3.717.462,89	0,29%
CUENCA	2	0,06%	881.759,90	0,07%
GIRONA	142	4,44%	39.972.065,82	3,13%
GRANADA	11	0,34%	2.724.393,82	0,21%
GUADALAJARA	3	0,06%	1.310.788,14	0,02%
GUIPUZCOA	6	0,19%	1.918.741,14	0,15%
HUELVA	1	0,03%	110.331,19	0,01%
HUESCA	6	0,19%	2.756.233,21	0,21%
JAEN	2	0,06%	689.820,30	0,05%
LA CORUÑA	24	0,74%	6.470.557,14	0,50%
LA RIOJA	10	0,31%	4.321.680,04	0,33%
LAS PALMAS	45	1,40%	22.012.698,52	1,71%
LEON	36	1,12%	8.994.597,71	0,70%
LLEIDA	75	2,36%	28.655.657,52	2,23%
LUGO	12	0,37%	5.130.418,03	0,40%
MADRID	427	13,31%	189.880.246,15	14,80%
MÁLAGA	151	4,71%	63.814.543,84	4,95%
MURCIA	29	0,90%	6.992.145,83	0,54%
NAVARRA	24	0,74%	7.916.575,88	0,62%
ORENSE	1	0,03%	285.554,16	0,02%
PALENCIA	8	0,25%	2.813.706,22	0,22%
PONTEVEDRA	9	0,28%	2.316.471,79	0,18%
SALAMANCA	10	0,31%	4.058.469,63	0,31%
SANTANDER	11	0,34%	7.088.235,79	0,55%
SEGOVIA	8	0,25%	3.095.648,78	0,24%
SEVILLA	52	1,64%	23.215.010,71	1,80%
SORIA	4	0,12%	2.023.615,45	0,16%
TARRAGONA	94	2,98%	35.252.168,98	2,74%
TENERIFE	33	1,09%	15.185.413,54	1,20%
TERUEL	2	0,06%	667.772,30	0,05%
TOLEDO	16	0,50%	8.560.129,81	0,66%
VALENCIA	135	4,31%	52.926.307,56	4,18%
VALLADOLID	40	1,24%	11.896.689,44	0,92%
VIZCAYA	23	0,71%	8.251.630,80	0,64%
ZAMORA	19	0,59%	8.023.511,56	0,62%
ZARAGOZA	49	1,52%	14.074.942,35	1,09%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

g) **Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la carteta**

El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 30 de mayo de 2007.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por Deudor				
Deudor	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	Importe	%
Deudor 1	2	0,0625%	12.435.601,29	0,97%
Deudor 2	1	0,0313%	12.243.512,91	0,95%
Deudor 3	2	0,0625%	11.591.513,99	0,90%
Deudor 4	1	0,0313%	11.553.875,92	0,90%
Deudor 5	1	0,0313%	10.785.000,00	0,84%
Deudor 6	1	0,0313%	10.000.000,00	0,78%
Deudor 7	1	0,0313%	10.000.000,00	0,78%
Deudor 8	1	0,0313%	9.596.186,80	0,75%
Deudor 9	1	0,0313%	9.170.000,00	0,71%
Deudor 10	1	0,0313%	8.581.731,45	0,67%
Resto	3.188	99,6250%	1.180.016.259,81	91,76%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

h) **Distribución por Tipo de Interés de Referencia**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
TIPO FIJO	138	4,31%	25.286.350,56	1,97%
EURIBOR	3.040	95,00%	1.247.921.569,29	97,04%
IRPH	17	0,53%	3.698.972,47	0,29%
MIBOR	5	0,16%	9.066.789,85	0,71%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

i) **Distribución por Fecha de Formalización de los Préstamos**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función de la Fecha de Formalización.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007					
Clasificación por antigüedad de la fecha de formalización					
Intervalo Fecha de Formalización		Préstamos		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe	%
01/01/1998	30/06/1998	1	0,03%	8.581.731,45	0,67%
01/07/1998	31/12/1998	1	0,03%	141.926,78	0,01%
01/01/1999	30/06/1999	3	0,09%	416.628,48	0,03%
01/07/1999	31/12/1999	6	0,19%	1.115.569,99	0,09%
01/01/2000	30/06/2000	4	0,13%	1.094.210,47	0,09%
01/07/2000	31/12/2000	4	0,13%	664.938,27	0,05%
01/01/2001	30/06/2001	6	0,19%	13.146.018,37	1,02%
01/07/2001	31/12/2001	10	0,31%	3.101.808,27	0,24%
01/01/2002	30/06/2002	15	0,47%	15.595.507,34	1,21%
01/07/2002	31/12/2002	18	0,56%	18.132.177,75	1,41%
01/01/2003	30/06/2003	44	1,38%	11.559.439,61	0,90%
01/07/2003	31/12/2003	56	1,75%	15.880.785,82	1,23%
01/01/2004	30/06/2004	86	2,69%	34.075.707,44	2,65%
01/07/2004	31/12/2004	131	4,09%	73.751.163,45	5,74%
01/01/2005	30/06/2005	298	9,31%	123.400.883,34	9,60%
01/07/2005	31/12/2005	479	14,97%	228.346.677,43	17,76%
01/01/2006	30/06/2006	1.063	33,22%	395.016.614,24	30,72%
01/07/2006	31/12/2006	805	25,16%	286.481.456,93	22,28%
01/01/2007	30/06/2007	170	5,31%	55.470.436,74	4,31%
Total Cartera		3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%
Antigüedad media ponderada				1,61 años	
Antigüedad máxima				23/01/1998	
Antigüedad mínima				28/02/2007	

j) **Distribución por Fecha de Amortización Final**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su fecha de amortización final.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007					
Clasificación por Fecha de Amortización Final					
Fecha Vencimiento	Préstamos		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe	%	
2009	111	3,47%	40.212.985,97	3,13%	
2010	135	4,22%	47.239.823,13	3,67%	
2011	389	12,16%	131.280.186,72	10,21%	
2012	158	4,94%	65.026.843,53	5,06%	
2013	303	9,47%	116.432.592,70	9,05%	
2014	146	4,56%	84.605.364,86	6,58%	
2015	129	4,03%	67.796.497,56	5,27%	
2016	233	7,28%	100.345.475,28	7,80%	
2017	132	4,13%	74.525.904,40	5,80%	
2018	193	6,03%	72.545.909,41	5,64%	
2019	114	3,56%	62.462.651,34	4,86%	
2020	248	7,75%	107.870.660,89	8,39%	
2021	384	12,00%	140.548.573,55	10,93%	

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha Vencimiento	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
2022	47	1,47%	16.469.399,20	1,28%
2023	52	1,63%	18.891.630,59	1,47%
2024	45	1,41%	12.393.145,22	0,96%
2025	111	3,47%	40.640.807,64	3,16%
2026	133	4,16%	44.435.682,15	3,46%
2027	17	0,53%	4.971.665,72	0,39%
2028	14	0,44%	3.744.846,89	0,29%
2029	18	0,56%	5.762.652,62	0,45%
2030	35	1,09%	8.944.996,30	0,70%
2031	31	0,97%	12.324.811,71	0,96%
2032	5	0,16%	1.231.783,53	0,10%
2033	11	0,34%	3.378.836,99	0,26%
2034	1	0,03%	341.978,72	0,03%
2035	3	0,09%	985.467,87	0,08%
2036	2	0,06%	562.507,68	0,04%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%
Vencimiento medio ponderado			10,08 años	
Vencimiento máximo			31/03/2036	
Vencimiento mínimo			30/06/2009	

k) **Distribución por tipo de garantías**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de garantía otorgada en aseguramiento de los mismos.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por Tipo de Garantía				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº operaciones	%	Importe	%
HIPOTECARIA	1.997	62,41%	839.602.831,07	65,29%
NO HIPOTECARIA	1.203	37,59%	446.370.851,10	34,71%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

l) **Indicación de si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos, y en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días**

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos préstamos seleccionados que se encontraban a 30 de mayo de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007						
Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Préstamos		Principal Vencido no Pagado		Principal pendiente de vencer	
	Nº operaciones	%	Importe	%	Importe	%
corriente de pago	3.060	95,63%	0,00	0,00%	1.242.771.402,03	96,64%
De 1 a 30 días	118	3,69%	183.877,33	68,78%	32.508.698,99	2,53%
De 31 a 90 días	22	0,69%	83.450,65	31,22%	10.693.581,15	0,83%
Superior a 90 días	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total Cartera	3.200	100%	267.327,98	100%	1.285.973.682,17	100,00%

En la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Préstamos seleccionados estarán al corriente de pago.

m) Información sobre la frecuencia de pago de principal de los préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en función de la frecuencia de pago de principal de los mismos.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007				
Clasificación por Frecuencia de Pago de Principal				
	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº operaciones	%	Importe	%
Mensual	2.944	92,00%	1.004.430.111,39	78,11%
Trimestral	118	3,69%	98.477.111,55	7,66%
Semestral	49	1,53%	52.541.591,32	4,09%
Anual	19	0,59%	10.358.365,76	0,81%
Otros	70	2,19%	120.166.502,15	9,34%
Total Cartera	3.200	100,00%	1.285.973.682,17	100,00%

2.2.3 La naturaleza legal de los activos

Los activos están constituidos por los Préstamos, todos ellos formalizados mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura o contrato público.

La agrupación en el activo del balance del Fondo de los Préstamos no Hipotecarios se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios se realizará mediante la emisión por el Cedente de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado

por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

En el apartado 2.2.2.k) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme a las garantías accesorias de cada uno de ellos.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados se encuentra entre el 30 de junio de 2009 y el 31 de marzo de 2036. Consecuentemente, la fecha de vencimiento último es el 31 de marzo de 2036 que coincide con la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

En el apartado 2.2.2. j) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 El importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por Banco de Sabadell, S.A., y seleccionados de entre los que integran la cartera auditada, hasta completar una cifra igual o lo más cercano posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros.

La cartera de Préstamos seleccionados de la que se extraerán los Préstamos que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 3.200 Préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 30 de mayo de 2007 ascendía a 1.285.973.682,17 euros y con un principal vencido impagado por importe de 267.327,98 euros.

Para su cesión al Fondo en su constitución, Banco de Sabadell, S.A., elegirá de los Préstamos seleccionados aquellos Préstamos que se encuentren al corriente de pago

hasta alcanzar un principal o capital total igual o lo más cercano posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros.

En el apartado 2.2.2.b) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los préstamos seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo de principal pendiente sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización.

Los préstamos seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 30 de mayo de 2007 son 1.997 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 839.602.831,07 euros.

El ratio, expresado en tanto por cien, entre el saldo de principal pendiente de amortización a 30 de mayo de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 3,00% y el 100% siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada Préstamo Hipotecario el 50,65%.

Cartera de Préstamos a 30 de mayo de 2007							
Clasificación por relación principal pendiente/Valor Tasación							
Intervalo Relación	Préstamos		Principal Pendiente		Valor Tasación		
	Número	%	Importe (euros)	%	Importe (euros)	%	
0% - 9,99%	40	2,00%	16.993.341,58	2,02%	255.545.454,35	11,55%	
10% - 19,99%	109	5,46%	54.139.644,49	6,45%	365.199.885,61	16,51%	
20% - 29,99%	166	8,31%	74.813.865,93	8,91%	295.950.474,12	13,38%	
30% - 39,99%	206	10,32%	92.038.582,76	10,96%	261.998.947,71	11,84%	
40% - 49,99%	332	16,62%	136.109.798,55	16,21%	298.733.135,66	13,50%	
50% - 59,99%	396	19,83%	173.670.203,26	20,68%	314.552.992,93	14,22%	
60% - 69,99%	394	19,73%	168.402.711,29	20,06%	261.774.806,57	11,83%	
70% - 79,99%	270	13,52%	88.558.367,67	10,55%	118.566.665,07	5,36%	
80% - 89,99%	65	3,25%	23.873.462,51	2,84%	28.284.914,95	1,28%	
90% - 100,00%	19	0,95%	11.002.853,03	1,31%	11.485.787,05	0,52%	
Total Cartera	1.997	100,00%	839.602.831,07	100,00%	2.212.093.064,02	100,00%	
Promedio Ponderado						50,65%	
Mínimo						3,00%	
Máximo						100,00%	

2.2.7 Método de creación de los activos

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de Banco de Sabadell, S.A., se describen a continuación:

Análisis:

- Es efectuado por los denominados “equipos básicos de gestión” formados cada uno de ellos por una persona del ámbito comercial y otra de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A..
- Se basa en el análisis de los cinco (5) aspectos de negocio y riesgo que a continuación se describen.

1- Funcionalidad y capacidad de gestión

Análisis basado en la filosofía y objetivos de Banco de Sabadell, S.A. como empresa, las características de sus componentes y su compromiso en la gestión, estructura de la organización y capacidad y estilo de dirección de sus ejecutivos.

2- Posición competitiva en el Mercado

Posición competitiva debido al (i) tipo de producto ofrecido, su grado de madurez y capacidad de ser sustituido, (ii) sector al que pertenece, (iii) complejidad, (iv) antigüedad, (v) investigación y desarrollo del proceso productivo, (vi) concentración de clientes y proveedores, (vii) su situación con la competencia, (viii) la amplitud del mercado y (ix) los canales.

3- Aspectos económicos y financieros

Análisis de balance, análisis de la cuenta de explotación, análisis de la evolución, tendencia y proyección, entorno financiero, socios, grupo de empresas y grado de implicación, endeudamiento y liquidez, generación de cash-flow, capacidad de crecimiento y autofinanciación.

4- Aspectos económicos y financieros

Conocimiento del cliente y el grupo, antecedentes, compensaciones y dedicaciones, posiciones activo/pasivo, vinculación a la empresa, análisis de sus socios y del grupo al que pertenece, análisis de las experiencias de terceros como pagador, rentabilidad del banco.

5- Garantías

Valoración de las garantías prestadas por el cliente al Banco de Sabadell, S.A. y de sus obligaciones contraídas con éste último y otros proveedores financieros, liquidez y facilidad para ejecutarlas, oportunidad o necesidad de tenerlas.

- Del conjunto de la valoración de estos cinco (5) aspectos se extrae el rating que nos indica la probabilidad de entrada en mora del cliente en los próximos doce (12) meses.

Decisión:

La decisión se toma teniendo en cuenta la valoración del rating, además de una serie de informaciones y parámetros que podemos resumir en los siguientes:

- La coherencia de la solicitud que el cliente realiza versus su actividad / negocio.
- Capacidad de pago del cliente en función de su situación tanto actual como futura.
- Garantías aportadas por el cliente.
- Que el circulante que Banco de Sabadell, S.A. tiene del cliente esté en consonancia con su cifra total de ventas.
- Que el total de los riesgos con Banco de Sabadell, S.A. sea proporcional a los recursos propios del cliente. En este apartado se valora positivamente la constancia de inmuebles propios del cliente en el balance .
- En las operaciones a largo plazo, en las que hay más flexibilidad en cuanto al porcentaje sobre los recursos propios, se requiere una mayor implicación del cliente y/o mayores y mejores garantías.
- No existe limitación sobre el porcentaje de Sirve (base del Banco de España).
- Se consultan bases de datos de impagados tanto internas como externas (RAI, Asnef, etc.)
- En los clientes con ratings medios y altos tenemos vocación de ser su banco principal, mientras que en los clientes con ratings bajos, procuramos reforzar su solvencia con garantías adicionales o, rebajamos riesgos.

Autonomías:

- En el circuito de decisión existen distintos niveles con una cifra de autonomía adjudicada a cada uno de ellos, cifra que se otorga por la propia función que desempeña cada uno de ellos. En cada uno de estos niveles, existe la figura del "equipo básico de gestión" formado por una persona del ámbito comercial y una persona de la dirección de riesgos del Banco de Sabadell, S.A., debiéndose aprobar las operaciones de forma consensuada por parte de ambos, o si no hay acuerdo pasarlo a un nivel superior.
- La cifra de autonomía de cada uno de los niveles se aumenta o disminuye en función del rating del solicitante.
- Determinadas características del cliente y/o del riesgo solicitado pueden suponer excepciones en cuanto a la autonomía otorgada de forma general (p.e. riesgos a consejeros de la entidad, sectores especiales, partidos políticos, etc.)

Seguimiento:

- Para obtener un excelente nivel de calidad del riesgo, además de tener unos sistemas de calificación y efectuar un buen análisis en la concesión de los riesgos, es imprescindible efectuar un seguimiento integral de la cartera una vez los créditos están vigentes.
- El sistema integral de seguimiento permite detectar aquellos clientes que presentan algún síntoma que puede suponer un deterioro de su solvencia, y por tanto pueden presentar problemas en el futuro. A partir de esta detección se efectúa un análisis completo, al final del cuál se toma la decisión al respecto, pudiendo ser alguna de las siguientes:
 1. O.K: Los clientes calificados así, continúan su relación con toda normalidad, aunque en algunos casos se marca una nueva fecha de revisión.
 2. CLIENTE A EXTINGUIR: Se trata de clientes con los que no se desea continuar la relación comercial, y por tanto en estos casos se planifica la forma de salida.
 3. PRE-CONTENCIOSO: Se consideran “pre-contenciosos” los clientes que presentan una situación problemática pero que, por sus características específicas, garantías u otros factores que les concurren, con una gestión preventiva y especializada, se puede evitar su entrada en la categoría de “contenciosos” o, en caso de que no se pueda evitar, se puedan mejorar sus condiciones en cuanto a la aportación de más garantías, documentos ejecutivos, etc.
 4. CONTENCIOSO: Clientes contra los que se ha decidido iniciar acciones judiciales por presentar una situación muy compleja y normalmente irreversible. La dirección de recuperaciones del Banco de Sabadell, S.A., se responsabiliza de la gestión de los expedientes que le han sido traspasados, no obstante, el “equipo básico de gestión” colaborará en la recuperación de este tipo de deudas. Sin embargo, antes de tomar cualquier decisión sobre estas cuentas se tiene que informar y solicitar autorización a la dirección de recuperaciones, puesto que en caso contrario podría producirse alguna situación que podría obstaculizar los trámites iniciados.

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se reproducen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro

de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES, así como para actuar en el mercado hipotecario.

- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo ni en ningún otro momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo y la Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, a 31 de diciembre de 2005, y a 31 de diciembre de 2006, con opinión favorable de los Auditores y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que, con fecha 4 de Junio de 2007, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007.

En cuanto a los Préstamos

Los Préstamos en la Fecha de Constitución del Fondo cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados, ya sea en escritura o en contrato público, y que Banco de Sabadell, S.A., conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o del contrato a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.

- 5) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en las escrituras públicas o en los contratos públicos que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de los correspondientes Préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que los Préstamos en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización no inferior a un año.
- 7) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorando Interno sobre Operaciones de Financiación", recogidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYMES.
- 8) Que ha seguido fielmente para la concesión de préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 9) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras públicas, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.
- 10) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 11) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del código Civil. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos cedidos ha sido declarado en concurso.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún préstamo frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.

- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 14) Que en las respectivas escrituras públicas o contratos públicos que documentan los Préstamos no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las escrituras públicas o contratos públicos que documentan los Préstamos.
- 15) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Préstamos estarán al corriente de pago.
- 16) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, los Préstamos Hipotecarios supondrán aproximadamente el 65% del total de los Préstamos agrupados en el Fondo y los Préstamos no Hipotecarios supondrán aproximadamente el 35% restante.
- 17) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Préstamo.
- 18) Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 31 de marzo de 2036.
- 19) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- 20) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 21) Que en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota.
- 22) Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiamientos concedidos a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 23) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.

- 24) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 25) Que las Operaciones de Financiación a que se refieren los Préstamos bilaterales han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 90% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).
- 26) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado según criterios de mercado.
- 27) Que los datos y la información relativos a los Préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2. de este Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 28) Que no existen préstamos concedidos a empleados o empresas del grupo financiero del Cedente.
- 29) No se cederán al Fondo Préstamos de los que se haya recibido de los Deudores notificación de resolución anticipada de dichos Préstamos.
- 30) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.
- 31) Que, en la fecha de constitución del Fondo, (i) el principal pendiente agregado de los 10 mayores deudores será inferior al 7,6% del importe de emisión, (ii) el principal pendiente agregado de los 3 mayores deudores será inferior al 2,8% del importe de emisión, (iii) el principal pendiente agregado por deudor será inferior al 1% del importe de emisión, y (iv) la selección de los préstamos, teniendo en cuenta el cumplimiento de las declaraciones dadas por el Cedente, se realizará de forma aleatoria.
- 32) Que todos los préstamos tienen un calendario de amortización previamente establecido.
- 33) Que ninguno de los préstamos contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que los inmuebles de los Préstamos con garantía hipotecaria han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.

- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados y situados en España.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 12) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.
- 13) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto a titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

- a. A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b. En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares respecto a Saldo Vivo Pendiente, plazo residual, tipo de interés, garantía, frecuencia de pago y rating interno, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamo sustituido y el saldo del Préstamo incorporado, dicha diferencia será ingresada, por el Cedente, en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y siempre que no se

perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo por él cedido no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Préstamos que propone ceder para sustituir los Préstamos afectados.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Préstamos que sustituya en documento público y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c. Si no fueran posibles las opciones a) ni b) anteriores en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Préstamos y los intereses de los Préstamos devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del

Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados descritos en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

2.3 ACTIVOS ACTIVAMENTE GESTIONADOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

No aplicable.

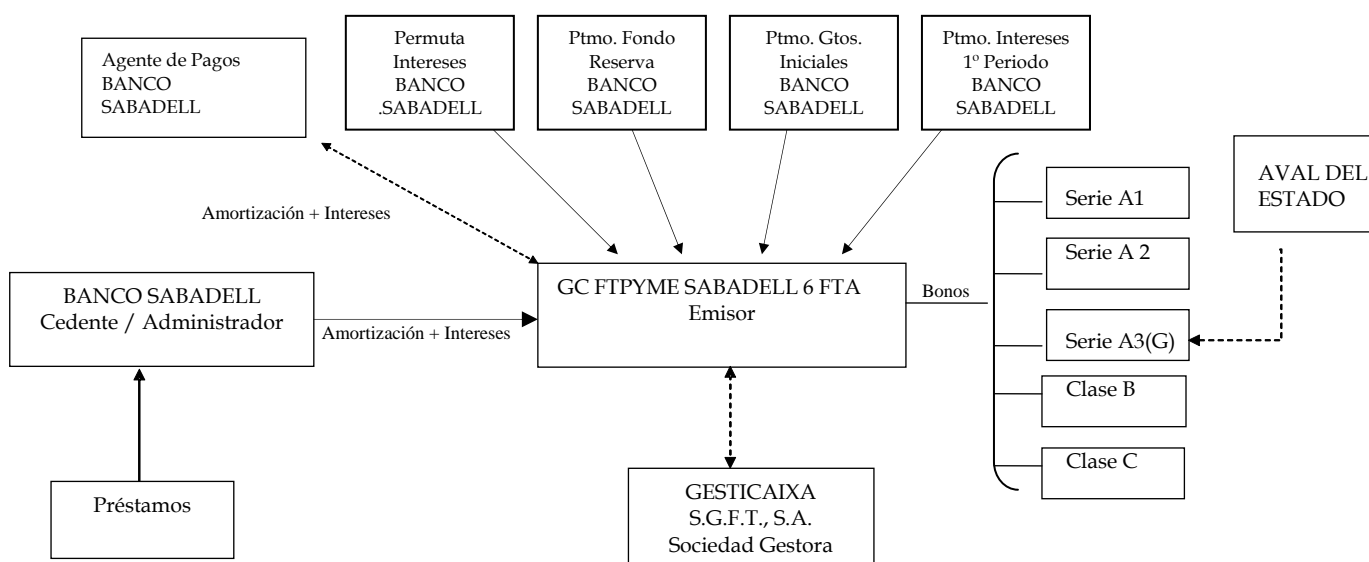
2.4 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA CLASE

No aplicable.

3 ESTRUCTURA Y TESORERIA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA

Diagrama



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado		Emisión de Bonos	
Préstamos	1.000.000.000	Bonos Serie A1	175.000.000
Gastos Iniciales (*)	1.147.700	Bonos Serie A2	635.400.000
		Bonos Serie A3(G)	134.100.000
		Bonos Serie B	35.500.000
		Bonos Serie C	20.000.000
Activo Circulante		Deudas a Largo Plazo	
Cuenta Tesorería (**)	14.000.000	Préstamo Gastos Iniciales	1.147.700
Cuenta Amortización		Préstamo Fondo de Reserva	14.000.000
Total	1.015.147.700	Total	1.015.147.700

(*) Los gastos de constitución estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores

(**) Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos, por lo que dichos gastos aparecen activados en el balance anterior.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La Descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el punto 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales así como contratar una/s agencia/s de calificación adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización GC FTPYME SABADELL 6, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el

consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos.

La subcontratación o delegación no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de Administración del Administrador, se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.11 del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/U OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1. Formalización de la cesión de los Préstamos

La cesión de los Préstamos por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de éste, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por Banco de Sabadell, S.A., y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios, y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por Banco de Sabadell, S.A., de los Préstamos no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 27 de junio de 2007 que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al Saldo Inicial de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión que, a esa fecha será aproximadamente un 35% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en los apartados siguientes.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando éste derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios

La cesión por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca, para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981, en su redacción vigente y en el Real Decreto 685/1982, en su redacción vigente.

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Inicial de aproximadamente el 65% del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del Saldo Inicial de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Cesión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991 junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estará limitada a inversores cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Cedente y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos otorgado por el Cedente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, Banco de Sabadell, S.A., se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Banco de Sabadell, S.A., en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos haciendo constar, así mismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.5 Precio de la cesión

El precio de cesión de los Préstamos será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Inicial, cantidad que en la Fecha de Constitución supondrá un importe aproximado igual o lo más cercano posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el Saldo Inicial será depositado en la Cuenta de Tesorería.

En el cálculo del precio de la emisión de los Préstamos no se ha tenido en cuenta las cantidades que Banco Sabadell tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Préstamos cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Constitución (intereses corridos), que serán previamente detraídos de los saldos a abonar por Banco Sabadell.

3.3.6 Responsabilidad del Cedente como cedente de los Préstamos.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto del que forma parte este documento, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios, ya sea del principal o de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran

adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de los Préstamos no Hipotecarios, según corresponda.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos que en su caso pudieran existir. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9. del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.7 Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Préstamos.

3.3.8 Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.

- (b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas y cobradas como intereses ordinarios sobre el capital o principal de los Préstamos desde la Fecha de Constitución.
- (c) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por Banco de Sabadell, S.A., en pago de principal, intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- (d) A percibir cualquier otro pago que reciba Banco de Sabadell, S.A., por los Préstamos, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado y cedido a excepción de intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a Banco de Sabadell, S.A.

No existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de Certificados de Transmisión de hipoteca, préstamos u otros derecho de crédito que constituyan ingreso del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.
2. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
3. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos, según corresponda de

conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.

3.4 EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro por los pagos recibidos ese día, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de principal o de intereses de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como Administrador de los Préstamos, instruirá al Cedente para que éste notifique a cada uno de los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras de los Préstamos que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos las cantidades a que vienen obligados por los Préstamos. No obstante, tanto en el caso de que el Administrador no hubiese cumplido con el plazo de notificación a los Deudores dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en el caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe dicha notificación a los Deudores.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B y C de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en los apartados 4.8 y 4.9 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para atender las obligaciones del Fondo con los tenedores de los valores, serán los ingresos obtenidos de los Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios en concepto de principal e intereses

calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, la Cantidad Neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Swap, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Activos del Fondo, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval del Estado.

Hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de julio de 2008, incluida, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Amortización, siendo utilizadas en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente al 20 de octubre de 2008, incluida, para la amortización efectiva de los Bonos de cada una de las Clases conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Aval del Estado para los Bonos de la Serie A3(G): el Aval del Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A3(G).
- Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos Fallidos.
- Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos, (ii) el

riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyen el tipo de interés pactado y (iii) el riesgo derivado de la existencia de tipos de interés máximos en la cartera .

- Margen financiero: a través del contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,50% sobre el nominal de la Permuta Financiera.
- Subordinación y postergación de las Clases B y C.

3.4.2.2. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo para Fondo de Reserva, por un importe de catorce millones (14.000.000) de euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades

- Un importe igual a 14.000.000 euros.
- El 2,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series A, B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- No hubieran transcurrido los tres primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos

con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1,00% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a 7.000.000 euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación de Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos. Asimismo la Sociedad Gestora manifiesta que no se omite información que pueda afectar al contenido del presente Folleto.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.3.1. Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A., un contrato de Préstamo para Gastos Iniciales subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.147.700 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos gastos iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago (22 de octubre de 2007).

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la Fecha de Constitución. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 22 de octubre de 2007 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A., en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A., se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A., y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2. Préstamo para Intereses del Primer Periodo

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A., un contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo subordinado de carácter mercantil por un importe total de setecientos mil (700.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la Primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Préstamos.

La remuneración del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 1%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Intereses del Primer Periodo coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Intereses del Primer Periodo se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Intereses del Primer Periodo. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago (22 de octubre de 2007).

El vencimiento del Préstamo para Intereses del Primer Periodo tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo para Intereses del Primer Periodo será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Préstamos por el Fondo existente en la Primera Fecha de Pago. En la primera Fecha de Pago, se amortizará en la cantidad resultante de la diferencia entre el importe inicial del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y el

importe dispuesto por el desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los préstamos en dicha Fecha de Pago.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse a Banco de Sabadell, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Intereses del Primer Periodo, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco de Sabadell, S.A., en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6. siguiente.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A., y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Préstamo para Fondo de Reserva

Banco de Sabadell, S.A. otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva, un Préstamo subordinado destinado a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo para Fondo de Reserva será de catorce millones (14.000.000) de euros. La entrega del importe del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.

La remuneración del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 2%.

Para el cálculo de los intereses se utilizará como base el año de 360 días, calculándose tales intereses sobre el número exacto de días naturales transcurridos.

La amortización del Préstamo para Fondo de Reserva se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. siguiente.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, por el Préstamo para Fondo de Reserva, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. siguiente, y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (x) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco de Sabadell, S.A. se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a Banco de Sabadell, S.A. y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

El Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases de Bonos.

3.4.3.4 Subordinación de los Bonos de la Clase B y Clase C

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)), de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Clase A (Series A1, A2 y A3(G)) y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo descritos en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores describe las circunstancias en las que, excepcionalmente, puede producirse la amortización a prorrata de los Bonos de las Clases A, B y C.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Clases.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1. Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora dispondrá en el Banco de Sabadell, S.A. de una Cuenta de Tesorería a nombre del Fondo a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos, y en virtud de la cual Banco de Sabadell, S.A. garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) importe efectivo, neto de Comisión de Aseguramiento, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva;
- (iii) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Interés;
- (iv) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización;
- (v) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.
- (vi) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos, más cualquier otra cantidad que corresponda a los Préstamos.
- (vii) Importes dispuestos con cargo al Aval del Estado.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el penúltimo día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural, y en caso de no ser día hábil, se liquidarán el primer día hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último día hábil del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 2 de julio de 2007 devengándose los intereses desde el la Fecha de constitución hasta el 29 de junio de 2007, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para Moody's y sesenta (60) días para S&P a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.

- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1, para periodos inferiores a sesenta (60) días (siempre con vencimiento anterior a la siguiente Fecha de Pago de los Bonos), no pudiendo ser la remuneración de estos activos inferior a la remuneración de la Cuenta de Tesorería inicial.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y S&P, respectivamente.

3.4.4.2. Cuenta de Amortización

La Sociedad Gestora dispondrá en Banco de Sabadell, S.A. de una Cuenta de Amortización abierta a nombre del Fondo en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante los primeros 16 meses desde la Fecha de Constitución las Cantidades Disponibles para Amortizar retenidas en el orden (vii) séptimo de los Fondos Disponibles que no fueran aplicadas a la amortización efectiva de todas las Clases de Bonos, durante dicho periodo, así como los importes recibidos del Estado por la ejecución del Aval para la amortización de la Serie A3(G).

La Cuenta de Amortización no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Amortización se mantendrán en efectivo.

Banco de Sabadell, S.A. garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de

Constitución y el penúltimo día del mes natural en que éste caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (calculado entre el último día del mes anterior y el penúltimo día del mes natural actual) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Amortización, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el último día del mes natural de cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse el último día del mes natural, y en caso de no ser día hábil, se liquidarán el primer día hábil del mes siguiente, a excepción del mes de diciembre que se liquidarán el último día hábil del mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 2 de julio de 2007, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 29 de junio de 2007, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para Moody's y sesenta (60) días para S&P a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de dicho Contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco de Sabadell, S.A. de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte de Banco de Sabadell, S.A.
- b) Trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con Banco de Sabadell, S.A. en virtud de dicho Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco de Sabadell, S.A. o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del

Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

- d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y A-1, para periodos inferiores a sesenta (60) días (siempre con vencimiento anterior a la siguiente Fecha de Pago de los Bonos), no pudiendo ser la remuneración de estos activos inferior a la remuneración de la Cuanta de Amortización.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco de Sabadell, S.A. bajo el Contrato de Cuenta de Amortización, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco de Sabadell, S.A. alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y S&P, respectivamente.

La Cuenta de Amortización quedará cancelada el 20 de octubre de 2008.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Fondo de Reserva.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos no Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Módulo Adicional
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la fecha de liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible para Amortizar en el Orden de Prolación de Pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.

1. Origen de fondos

Los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén

depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, correspondientes a los siguientes conceptos:

- i) Ingresos obtenidos de los Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo: Los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.
- ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Préstamos, obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.
- iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización.
- iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Pago correspondiente.
- v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- vii) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo el producto de la enajenación o explotación, en su caso y cuando corresponda, de los inmuebles adjudicados al Fondo, o de cualquier otro activo del mismo, obtenidas entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluida.

- viii) En su caso, los importes dispuestos del Aval del Estado, destinados exclusivamente al pago de intereses o amortización de principal de la Serie A3(G), sin sujeción al orden de prelación de pagos.
- ix) Fondos recibidos en concepto de Préstamo para Intereses del Primer Periodo, exclusivamente en la primera Fecha de Pago.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de Impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo y gastos de liquidación del mismo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos, y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos, salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional, y excluyendo el pago del Margen de Intermediación Financiera, los cuales tendrán carácter subordinado y que se sitúan en los números (xvi) y (xvii) de este orden de prelación.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G), debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada y no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G), (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Clase B, salvo postergamiento de este pago al (viii) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos, por el importe del Saldo Vivo Pendiente a la fecha de clasificación del Préstamo como Fallido, fuera superior al 7,75% del importe inicial de la Emisión de Bonos, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes

debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G) y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase C, salvo postergamiento de este pago al (ix) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos Fallidos, por el importe del Saldo Vivo Pendiente a la fecha de clasificación del Préstamo como Fallido, fuera superior al 5,70% del importe inicial de la Emisión de Bonos, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A3(G), y la completa amortización de los Bonos de la Clase B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- (vii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar. La amortización de los Bonos se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) Pago de Intereses del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xii) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xiii) Pago de la cantidad a pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xiv) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo.
- (xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo.
- (xvi) Pago de la comisión de administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.

(xvii) Pago del Margen de Intermediación.

Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
- d) Comisión del Agente de Pagos.
- e) Comisión de la Sociedad Gestora.
- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie A3(G).
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prolación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prolación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. En ese sentido, el orden en caso de impago de los intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) figura explícitamente en el Orden de Prolación de Pagos.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación por los siguientes conceptos: (i) de los Fondos

Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación:

1. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
2. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
3. Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
4. Pago de intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
5. Pago de intereses de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G), (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
6. Amortización de los Bonos de las Series A1, A2 y A3(G) y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A3(G) según se describe en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
7. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase B.
8. Amortización del principal de los Bonos de la Clase B hasta su total amortización.
9. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Clase C.
10. Amortización del principal de los Bonos de la Clase C hasta su total amortización.
11. Intereses devengados por el Préstamo para Fondo de Reserva.

12. Amortización del principal del Préstamo para Fondo de Reserva.
13. Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales y por el Préstamo para Intereses del Primer Periodo.
14. Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo para Intereses del Primer Periodo.
15. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta excepto en los supuestos contemplados en el lugar tercero (3º) anterior.
16. Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos.
17. Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1. Contrato de Permuta Financiera de Intereses ("*Swap*")

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A. un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap* cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida Banco de Sabadell, S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora

Parte B: Banco de Sabadell, S.A.

- Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Importe Nocional: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
- Periodo de Liquidación de la Parte A: Serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago (incluida).
- Importe Variable Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados de los Préstamos no Fallidos durante el Periodo de Liquidación de la Parte A más (ii) la cantidad de intereses devengados de la Cuenta de Amortización durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.
- Pagos Parte A: En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará a la Parte B la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte A y el Importe Variable Parte B determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte A y el Periodo de Liquidación de la Parte B inmediatamente precedentes.
- Periodo de Liquidación de la Parte B: Serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso del Fondo (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)
- Importe Variable Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocional en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Pagos Parte B: En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará a la Parte A la diferencia positiva, en su caso, entre el Importe Variable Parte B y el Importe Variable Parte A determinados en el Periodo de Liquidación de la Parte B y el Periodo de Liquidación de la Parte A inmediatamente precedentes
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio de todos los Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,50%.
- La Base de Liquidación será Act/360.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo y/o la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación, según la Agencia de Calificación correspondiente, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

A) Criterios de Moody's:

- (i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación**"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("**Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación**"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible:

- 1) Obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o
- 2) Obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);
- 3) Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"**Garante**" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "**Garantía**"), y siempre que (A) una firma de abogados

proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

“**Sustituto**” significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Protección o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Protección (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Protección o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el “**Primer Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el “**Segundo Nivel de Calificación Requerido**” (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody’s para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody’s para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

B) Criterios de S&P:

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de Standard & Poor's "Revised Framework For Applying Counterparty And Supporting Party Criteria" publicado el 8 de mayo de 2007, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de

la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 según S&P, podrá seguir siendo contrapartida elegible siempre y cuando se comprometa a colateralizar, en un plazo máximo de 10 días, el 100% del valor de mercado del contrato de permuta financiera calculada de acuerdo con los criterios de Standard & Poor's.

En el caso de que no se optara por la opción anterior, la Parte B se convertirá en contrapartida inelegible de la transacción y se deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles:

- (i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P.
- (ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para Standard & Poor's, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose en A-3 según S&P, se convertirá en una contrapartida inelegible y se deberá, en un plazo máximo de 60 días hábiles:

- (i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P.
- (ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para Standard & Poor's, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P, un aval bancario a primer requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Mientras tanto y de forma obligatoria, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la contrapartida inelegible deberá incrementar la colateralización ya establecida anteriormente en un 25% del valor de mercado del contrato de permuta financiera de acuerdo con los criterios de Standard & Poor's.

Cualquier reemplazo, garantía o inversión estará sujeta a confirmación del rating de los bonos por parte de Standard & Poor's. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Asimismo, los pagos de intereses y de principal a los inversores de los Bonos de la Serie A3(G) dependen también del Aval del Estado cuyos términos y condiciones esenciales se describen a continuación y se reseñan sucintamente en la Nota de Valores.

3.4.7.2. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de ciento treinta y cuatro millones cien mil (134.100.000) euros, de acuerdo con lo siguiente:

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A3(G) que tengan como causa el impago de los Préstamos, condicionando su efectividad a (i) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que no se produzca la resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos, (iii) que se pague a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la comisión prevista a continuación y (iv) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación de Banco Sabadell, S.A. manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007, y que los Préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Banco de Sabadell, S.A. a pequeñas y medianas empresas españolas, de las que al menos el 90% son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la CNMV por las que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Clases o Series de Bonos, (v) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se extenderá tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie avalada.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A3(G) avalada, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A3(G) y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago de los intereses exigibles de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A3(G) avalada en el importe que correspondiera conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie A3(G) de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A3(G) avalada en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A3(G) y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A3(G) avalada, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Fondos Disponibles o de Fondos Disponibles para Amortización o de Fondos Disponibles para Liquidación conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

La prestación y el otorgamiento del Aval del Estado devengarán una comisión única de 201.150,00 euros, correspondiente al resultado de aplicar el 0,15% al valor nominal de los valores de renta fija avalados.

En virtud de la Resolución de 23 de junio de 2005 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Sociedad Gestora deberá comunicar en cada Fecha de Pago a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos, así como las tasas de amortización anticipada en términos anualizados del último mes, trimestre y año, (ii) datos de morosidad de la cartera desde la constitución del Fondo, (iii) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Clase o Serie y (iv) el saldo del Fondo de Reserva, especificando su importe inicial, importe mínimo requerido y saldo existente tras la Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A3(G), el saldo vivo de los

Bonos A3(G) y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos A3(G) para el ejercicio siguiente.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, o con cargo a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los lugares en el orden de prelación establecidos respectivamente en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo y en el Orden de Prelación de Pagos para Liquidación, según corresponda.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie A3(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A3(G) y en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie A3(G) avalada contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de S&P en la Fecha de Constitución. Dichas calificaciones han sido concedidas por las agencias sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado español.

3.4.7.3. Contrato de Intermediación Financiera.

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de Bonos.

La remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios

anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior al del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte a pagar una cantidad a pagar por el Fondo a Banco de Sabadell, S.A.

3.5 NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El originador y Cedente de los Préstamos que se titulizan es BANCO DE SABADELL, S.A.

Banco de Sabadell, S.A., con NIF A-08000143, tiene su domicilio social en Plaça Sant Roc número 20, Sabadell (Barcelona), siendo su denominación abreviada Banco Sabadell. Los servicios centrales y los órganos de decisión están ubicados en este domicilio y en Sant Cugat del Vallés, Polígono Can Sant Joan, Sena núm. 12.

Banco de Sabadell, S.A. tiene como objeto social la realización de actividades de banca comercial, que se corresponde con el código 65.12 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En el artículo cuarto de sus Estatutos sociales se detalla el mencionado objeto social.

La sociedad se constituyó el día 31 de diciembre de 1881, mediante escritura pública ante el notario D. Antonio Capdevila Gomá, por tiempo indefinido. Sus Estatutos Sociales se adaptaron a la Ley de Sociedades Anónimas, por exigencias del Real Decreto Legislativo 1564/1989 de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el 26 de abril de 1990, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Barcelona el día 29 de mayo de 1990 en el tomo 20.093, hoja número B-1.561, folio 1, inscripción 580. Posteriormente se han realizado diversas modificaciones a los mismos, los cuales pueden consultarse en el domicilio social indicado anteriormente.

Banco de Sabadell, S.A. figura inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0081.

Banco de Sabadell, S.A. tiene la forma jurídica de sociedad anónima. Su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.

Actividades económicas significativas de Banco de Sabadell, S.A.

El grupo financiero Banco de Sabadell, S.A. desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de seguros, actividad inmobiliaria, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación financiera, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en mercados nacionales e internacionales de tesorería, capitales y de divisas.

A continuación, se muestra la información financiera del Grupo Sabadell referida al primer trimestre de los ejercicios 2007 y 2006 y la comparación entre ambos; y al ejercicio cerrado y auditado al 31 de diciembre de 2006. Dicha información se ha preparado de acuerdo con las NIIF que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España.

BALANCE (en miles de euros)

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
Activo Total	71.039.044	57.156.774	24,3	72.779.833
Inversión Crediticia	57.529.642	44.878.165	28,2	55.632.966
Recursos de clientes en balance	59.306.310	46.349.935	28,0	59.304.579
Fondos propios	4.113.717	3.392.722	21,3	4.041.205

CUENTA DE RESULTADOS (en miles de euros)

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
Margen de intermediación	313.312	265.930	17,8	1.097.871
Margen ordinario	537.190	433.057	24,0	1.811.476
Margen de explotación	284.297	217.149	30,9	813.718
Beneficio antes de impuestos	270.208	197.662	36,7	629.781
Beneficio atribuido al grupo	207.608	136.257	52,4	908.398

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
Cotización (en euros)	35,66	27,10	31,6	33,91
Valor de mercado (en miles de euros)	10.912.082	8.292.693	31,6	10.376.576
Beneficio neto atribuido al Grupo	207.608	136.257	52,4	908.398
Valor contable por acción (en euros)	13,44	11,09	21,2	13,21
PER (Precio/beneficio)	13,14	15,22	-11,9	11,42
P/VC (precio/valor contable ;veces)	2,65	2,44	8,6	2,57

RATIOS RELEVANTES (EN %)

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
ROE (Bo atribuido/ Fondos propios medios)	21,56	16,81	28,3	28,09
ROA (Bo neto / Activos totales medios)	1,19	1,02	16,7	1,48
Ratio de eficiencia básica	46,07	49,55	-7,0	52,96

Ratio de eficiencia	42,78	46,15	-7,3	50,47
Tasa de morosidad	0,39	0,45	-13,3	0,39
Tasa de cobertura	452,94	398,88	13,6	466,56

RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
Total (Ratio BIS)	11,25	11,15	0,9	11,42
TIER 1	7,34	7,73	-5,0	7,33

INFORMACIÓN ADICIONAL

	31.03.2007	31.03.2006	Variación (en %)	31.12.2006
Número de acciones (miles)	306.003	306.003	0	306.003
Número de accionistas	71.785	66.517	7,9	67.633
Número de empleados	10.076	9.466	6,4	10.066
Número de oficinas nacionales	1.191	1.104	7,9	1.187

3.6 RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplicable

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1. Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

"GC FTPYME SABADELL 6, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "Gesticaixa, S.G.F.T., S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo GC FTPYME SABADELL 6, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o

inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1. Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto Informativo.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo y siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el presente Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de

ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En el supuesto de que se haya producido la subcontratación, delegación o sustitución de funciones o participantes, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de constitución y habiéndose cumplido los requisitos establecidos para ello y en particular que no se hubiese perjudicado los intereses de los bonistas ni rebajado la calificación de los Bonos, la Sociedad Gestora deberá comunicar de inmediato a los participantes cualquier cuestión que pudiera surgir con posterioridad relacionada con una posible posterior modificación de la calificación otorgada a los Bonos derivada de dicha subcontratación, delegación o sustitución para que se proceda a su subsanación de forma inmediata. Asimismo, y en particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y en relación con la Cuenta de Amortización y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo para Intereses del Primer Periodo y del Préstamo para Fondo de Reserva.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado.
- (xii) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A3(G), y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A3(G).
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor.

- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie y Clase de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago.
- (xviii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.
- (xix) Facilitar a los tenedores de los Bonos, CNMV y Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el presente Folleto Informativo.

3.7.1.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar

a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.3. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución en el presente Folleto Informativo, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto Informativo que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.4. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2 anterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

Banco de Sabadell, S.A., Cedente de los Préstamos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre Banco de Sabadell, S.A. y el Fondo,

representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Banco de Sabadell, S.A., aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

Banco de Sabadell, S.A., en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si de derechos de crédito de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. Banco de Sabadell, S.A. quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de Banco de Sabadell, S.A. en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la

intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de aquellos Préstamos no Hipotecarios formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional y en el Anexo 10 de la Escritura de Constitución.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, Administrador de los Préstamos y depositario de los correspondientes contratos públicos y escrituras públicas y en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a las indemnizaciones derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el memorando sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. El Fondo no se hará cargo de los costes derivados del proceso de sustitución.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la Fecha de Vencimiento Final.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor cedido, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo.
- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable resultara inferior al 0,60%.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Préstamos.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - (a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 31 de marzo de 2036.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos

Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos.

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de Banco de Sabadell, S.A. para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Préstamos, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos (ver punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o

cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. Banco de Sabadell S.A. asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente la que efectúe la notificación a los Deudores. La Sociedad Gestora realizará dicha notificación en el plazo de tiempo más breve posible.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Cedente de aquellos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención por parte del Banco de España del Cedente o

éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos.

El nuevo Administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores,

ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios y/o de los Préstamos no Hipotecarios.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra Banco de Sabadell, S.A. como emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional y lo reseñado en el presente apartado.

Ni los titulares de los bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4. Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.7.2.5. Tratamiento de las hipotecas de segundo rango

El Cedente en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se precede, hipotecas preferentes a ésta, que, sin embargo, hubieran

quedado extinguidas, realizará las actuaciones que legalmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el registro y la realidad jurídica extraregstral. En los casos, en los que se disponga de la documentación correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el título iv) de la Ley Hipotecaria y en los demás, con arreglo al artículo 209 de esta misma ley.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS:

Banco de Sabadell, S.A. es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación:

- (i) Cuenta de Tesorería: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Descripción en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional
- (ii) Cuenta de Amortización: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización). Descripción en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.
- (iii) Préstamo para Gastos Iniciales: Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1. del presente Módulo Adicional
- (iv) Préstamo para Intereses del Primer Periodo: Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo. Descripción en el apartado 3.4.3.2. del presente Módulo Adicional
- (v) Préstamo para Fondo de Reserva: Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva. Descripción en el apartado 3.4.3.3. del presente Módulo Adicional.
- (iv) Permuta de Intereses: Contrato de Permuta de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional

Los datos relativos a Banco de Sabadell, S.A. y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2. del Documento de Registro, en el apartado 3.1. de la Nota de Valores y en apartado 3.5 del Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

- 4.1.** La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1. Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábil siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - (i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del Principal de los Préstamos y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
 - (iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie;
 - (iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a Iberclear, CNMV, Agente de Pagos, AIAF y a las Agencias de Calificación al menos dos (2) Días Hábil antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
 - i. Un informe sobre la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Amortización y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, informe del auditor, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
 - ii. Un informe de gestión conteniendo:
 - a. El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos.
 - b. El porcentaje de Préstamos que ha sido amortizado

- anticipadamente.
- c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d. El importe de los Préstamos impagados.
 - e. El importe de los Préstamos Fallidos y el porcentaje que representen sobre el total.
 - f. La vida media de la cartera de Préstamos.
 - g. El tipo medio de la cartera de Préstamos.
 - h. El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
 - i. El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.
 - j. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - k. Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - l. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a AIAF, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre un informe sobre la evolución de los Préstamos incorporados al Fondo, así como el saldo de las Cuenta de Amortización y de la Cuenta de Tesorería, así como información relevante sobre el Fondo y los Préstamos incorporados.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora (www.gesticaixa.com), en las Entidades Aseguradoras, en AIAF y en el Registro de la CNMV.

4.1.2. Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, así como los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Clases de Bonos, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de

cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y Agencias de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín de AIAF o en cualquier otro medio aceptado en el mercado, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación.

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información mensual y trimestral sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en, las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 21 de junio de 2007.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la gestión y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración, esto es, Banco de Sabadell, S.A.

“Agencias de Calificación”, significan Moody’s Investors Services España, S.A. y Standard and Poor’s España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será Banco de Sabadell, S.A.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Amortización a Prorrata de la Clase A”, significa aplicación excepcional de la amortización a prorrata de los Bonos de la Clase A, que tendrá lugar de conformidad con lo establecido en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

“Auditor”, significa el auditor de la cartera de Préstamos, es decir, Ernst & Young, S.L.

“Aval” o “Aval del Estado”, significa el aval concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A3(G).

“Bonos de la Clase A” o “Clase A”, significan los bonos de las Series A1, A2 y A3(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil (944.500.000) euros integrada por nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco (9.445) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody’s y de AAA según S&P.

“Bonos de la Clase B” o “Clase B”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y cinco millones quinientos mil (35.500.000) euros integrada por trescientos cincuenta y cinco (355) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de A2 según Moody’s y de A según S&P.

“Bonos de la Clase C” o “Clase C”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinte millones (20.000.000) de euros integrada por doscientos (200) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Baa2 según Moody’s y de BBB según S&P.

“Bonos de la Serie A1” o “Serie A1”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento setenta y cinco millones (175.000.000) de euros integrada por mil setecientos cincuenta (1.750) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody’s y de AAA según S&P.

“Bonos de la Serie A2” o “Serie A2”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de seiscientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil (635.400.000) euros, integrada por seis mil trescientos cincuenta y cuatro (6.354) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody’s y de AAA según S&P.

“Bonos de la Serie A3(G)” o “Serie A3(G)”, significan los bonos avalados por el Estado emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento treinta y cuatro millones cien mil (134.100.000) euros integrada por mil trescientos cuarenta y un (1.341) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody’s y de AAA según S&P.

“Bonos”, significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series A1, A2 y A3(G), los Bonos de la Clase B y los Bonos de la Clase C emitidos por el Fondo.

“Cantidad Disponible para Amortizar”, significa la cantidad destinada a la amortización del principal de los Bonos de las Clases A, B y C.

“Cedente”, significa Banco de Sabadell, S.A., cedente de los Préstamos.

“Certificados de Transmisión de Hipoteca”, significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.

“CET”, significa *Central European Time*.

“Clase” o “Clases” significa los Bonos de la Clase correspondiente.

“CNAE”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisión de Aseguramiento”, significa la comisión a percibir por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos.

“Contrato de Administración”, significa el contrato a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A. que regula la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)” o “Contrato de Cuenta de Amortización”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de los Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con Banco de Sabadell, S.A., Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España como Entidades Directoras y Aseguradoras.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., en virtud del cual el Fondo realizará pagos a Banco de Sabadell, S.A. calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos, y como contrapartida Banco de Sabadell,

S.A. realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.7 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos (1.147.700,00) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

“Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de setecientos mil (700.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora del desfase en la primera Fecha de Pago entre devengo y cobro de los Préstamos.

“Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil a celebrar en la Fecha de Constitución del Fondo entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., por un importe total de catorce millones (14.000.000) de euros, destinado a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

“Convenio Marco”, significa el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Entidades de Crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación empresarial, conforme al anexo II de la Orden PRE /3/2007, de 10 de enero de 2007.

“Cuenta de Amortización”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante los primeros 16 meses desde la Fecha de Constitución las cantidades que se hubieran destinado a la amortización de los Bonos, durante dicho periodo.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en Banco de Sabadell, S.A. en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, entre el Importe Teórico de Amortización y la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Derechos de Crédito”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos no Hipotecarios concedidos por Banco de Sabadell, S.A. a los Deudores.

“Deudores”, significan los prestatarios de los Préstamos, que son empresas con domicilio en España, de las cuales al menos el noventa por ciento (90%) son a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003.

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) festivo en Barcelona, (ii) festivo en Madrid, ni (iii) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de mil millones (1.000.000.000) de euros de valor nominal, constituida por 10.000 bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series A1, A2 y A3(G), Clase B y Clase C.

“Emisor”, significa GC FTPYME SABADELL 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significa Banco de Sabadell, S.A. Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España.

“Entidades Directoras”, significan Banco de Sabadell, S.A., Lehman Brothers International (Europe) y Calyon, Sucursal en España.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo (i) de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca y (ii) de Préstamos no Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Factores de Riesgo” significa los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos.

“Fecha de Cobro”, significa todos los Días Hábiles en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de los Préstamos.

“Fecha de Cesión”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución.

“Fecha de Constitución”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución.

“Fecha de Desembolso”, significa el 29 de junio de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos.

“Fecha de Determinación”, significa, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago.

“Fecha de Fijación” o *“Fecha de Fijación de Tipo de Interés”*, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Fecha de Formalización”, significa, la fecha en la que se formalizó cada uno de los Préstamos.

“Fecha de Liquidación” o *“Fecha de Liquidación Anticipada”*, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de enero, abril, julio y octubre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 22 de octubre de 2007.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el día del último vencimiento, ordinario o anticipado, de los activos del Fondo, esto es el 31 de marzo de 2036.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa 42 meses después del vencimiento del activo del Fondo con vencimiento más largo, es decir, el 30 de septiembre de 2039.

“Folleto” o “Folleto Informativo”, significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional, Nota de Valores y Glosario de Términos regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo”, significa GC FTPYME SABADELL 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al principal del Préstamo para Fondo de Reserva por un importe igual al 1,40% del Importe Total de la Emisión de Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

“Fondos Disponibles”, significan, en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, los cuales incluirán: los ingresos obtenidos de los Préstamos no Hipotecarios y Préstamos Hipotecarios en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Amortización, la Cantidad Neta a favor del Fondo en virtud del Contrato de Swap, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Activos del Fondo, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval del Estado.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significan:

- c) El saldo de la Cuenta de Amortización exclusivamente en la Fecha de Pago al 20 de octubre de 2008.
- d) La Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden (vii) (séptimo) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan:

- a) Los Fondos Disponibles.

- b) Los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos que quedaran remanentes en el Orden De Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

“Gesticaixa”, significa GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.

“Iberclear”, significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. IBERCLEAR, domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de todos los Bonos previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos A3(G) en Fechas de Pago anteriores, y (B) la suma de el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, será, como máximo, igual a mil millones (1.000.000.000) de euros.

“Ley Concursal”, significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 24/1988, del Mercado de Valores”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por Banco de Sabadell, S.A. por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos y la calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Mercado AIAF” significa el Mercado AIAF de Renta Fija donde los valores estarán admitidos a cotización.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Services España, S.A.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades:

- a) un importe igual a 14.000.000 de euros.
- b) El 2,80% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Series A, B y C.

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de reserva podrá ser inferior a 7.000.000 de euros.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden en que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender a las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación en que se aplicarán los Fondos Disponibles para Liquidación para atender a las obligaciones de pago o de retención del Fondo en la Fecha de Liquidación.

“Orden PRE/3/2007, de 10 de enero” significa la Orden de 10 de enero de 2007, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

“Periodo de Determinación”, significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluido el primero y excluido el último.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del 28 de junio de 2007, día hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado en la Fecha de Constitución por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo para Intereses del Primer Periodo” significa el préstamo otorgado en la Fecha de Constitución por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Intereses del Primer Periodo.

“Préstamo para Fondo de Reserva” significa el préstamo otorgado en la Fecha de Constitución por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Fondo de Reserva.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo mediante la emisión por Banco de Sabadell, S.A. y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos no Hipotecarios”, significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por Banco de Sabadell, S.A. al Fondo mediante venta por Banco de Sabadell, S.A. y adquisición por el Fondo.

“Préstamos Fallidos”, significan aquellos Préstamos en los que (a) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, (b) se encuentren a una fecha en impago

por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (c) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

“Préstamos no Fallidos”, significan aquellos Préstamos no comprendidos en la definición anterior.

“Préstamos”, significan Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conjuntamente.

“PYMES” o, en singular, “PYME”, significa pequeñas y medianas empresas.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Real Decreto 1310/2005”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran una clase o serie.

“Saldo de Principal Pendiente Neto”, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Amortización en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

“Saldo Inicial” significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado al Fondo de los Préstamos en la Fecha de Constitución.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos”, a una fecha determinada, será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos concreto en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos No Fallidos”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos no Fallidos en una determinada fecha.

“Servicios” significa el régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos regulados por el Contrato de Administración.

“Series” significa los Bonos de las Series correspondientes.

“Sociedad Gestora”, significa GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.

“Standard & Poor’s” o “S&P”, significa Standard and Poor’s España, S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa Permuta Financiera de Intereses.

“TAA”, significa tasa de amortización anticipada o prepago, tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés de la Parte B”, significa para cada Periodo de Liquidación de Banco de Sabadell, S.A. el Tipo de Interés Nominal medio de los Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada serie de Bonos más un margen de 0,50%.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto. Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará tomando el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo (2) día hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el Tipo de Interés de Referencia más el margen aplicable a cada Clase o Serie de Bonos.

"TIR", significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

"Título Múltiple", significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Banco de Sabadell, S.A. sobre los Préstamos Hipotecarios.